

Fwd: DOCUMENTOS ACTA 02 CONT 034-20 RUBY TORO

De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario <contabilidad@ibal.gov.co>, <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2020-11-09 08:47

 CUENTA COMPLETA.pdf (~23 MB)

----- Mensaje Original -----

Asunto: CUENTA II PDF. RUBY TORO

Fecha: 2020-11-04 11:00

De: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Destinatario: Dolly.camacho@ibal.gov.co

Me permito con el acostumbrado respeto, adjuntar DOCUMENTACIÓN CUENTA No. 2 - con sus correspondientes ANEXOS, documentación unida en pdf, que acredita la ejecución de las obligaciones contractuales durante el periodo comprendido del 2 de octubre al 1 de noviembre de 2020.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal.

Ibagué, 4 de noviembre de 2020

CUENTA DE COBRO No.2

**LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P. OFICIAL.**

NIT No. 800089809-6

DEBE A:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

C.C. No. 28.538.596 de Ibagué.

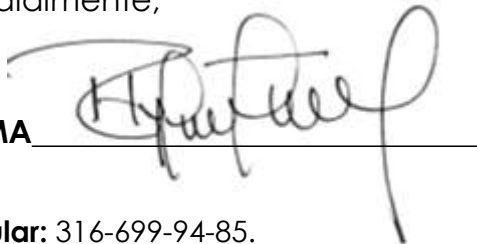
LA SUMA DE: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS
(\$4.819,000.00).

POR CONCEPTO DE:

Cancelación del Acta Parcial No. 2, del contrato No. 034 del 26 de agosto de 2020, cuyo objeto es la: *“Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”*.

Cordialmente,

FIRMA _____



Celular: 316-699-94-85.

Dirección: Calle 48-No.2-27 Piso 2º. -Barrio Versalles de la ciudad de Ibagué-Tolima.



ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-033


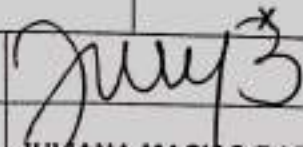
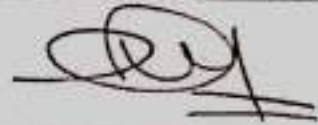
FECHA VIGENCIA: 2020-02-17

VERSIÓN: 05

Página 1 de 2

Contrato No.	034 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
Valor total	VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.095.000)		
Contratista	RUBY LISSETH TORO CARVAJAL		
Supervisor	JULIANA MACIAS BARRETO - SECRETARÍA GENERAL		
Fecha de Inicio	2 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
Fecha de terminación	1 DE FEBRERO DE 2020		
Plazo de Ejecución	CINCO (5) MESES.		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL		Año	Mes
		2020	11
			03
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. <u>2</u> del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	2 de octubre de 2020 AL 1 de noviembre de 2020		
Actividades desarrolladas	Se anexa INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS, identificado bajo el código GJ-R-064, informe comprendido entre el PERIODO del 2-10-2020 AL 01-11-2020, del cual hace parte integral de la presente acta.		
Evidencias de la ejecución del contrato	LAS EVIDENCIAS SE ENCUENTRAN INCORPORADA EN DISCO COMPACTO -CD-		
ESTADO DE CUENTA			
Valor Contrato	\$24.095.000.00		
Valor Acta No. 01	\$ 4.819.000.00		
Valor Acta No. 02	\$ 4.819.000.00		
Saldo (Valor pendiente para pago)	\$14.457.000.00		

	ACTA PARCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2020-02-17
		VERSIÓN: 05
		Página 2 de 2

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA JURIDICA			
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.			
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	BBVA	Valor total del aporte	\$559,600
Planilla No.	9411641072	Salud	\$241,000
Periodo cotizado	De: 01/10/2020	Pensión	\$308,500
	Hasta: 30/10/2020	ARL	\$10,100
ANEXOS:			Marque con x
Recibo de pago de seguridad social			X
Copia planillas de aporte			X
Informe de Actividades Código GJ-R-064			X
Certificado de Apoyo Jurídico del líder de Gestión de Alcantarillado.			X
DISCO COMPACTO – cd-			
Firma			
Nombre	RUBY LISSETH TORO CARVAJAL Contratista		JULIANA MACIAS BARRETO Supervisor
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 28538596		TORO CARVAJAL RUBY LISSETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 48 #2 - 27 BRR VERSALLES 2 PISO	IBAGUE-TOLIMA	2645092	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-10	2020-10	771816981	9411641072	I	2020/11/25	2020/10/15	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	\$559,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																								
EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$1,927,600	\$308,500			\$1,927,600	\$241,000			\$0	\$0			\$1,927,600	\$10,100		\$0	\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$1,927,600	\$308,500			\$1,927,600	\$241,000			\$0	\$0			\$1,927,600	\$10,100		\$0	\$0		
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)						\$1,927,600	\$308,500			\$1,927,600	\$241,000			\$0	\$0			\$1,927,600	\$10,100		\$0	\$0		
1	CC 28538596	TORO RUBY	230301	30	\$1,927,600	\$308,500	EPS002	30	\$1,927,600	\$241,000		0	\$0	\$0	14-25	30	\$1,927,600	\$10,100	0	\$0	\$0			
Total	Afiliados(1)					\$1,927,600	\$308,500			\$1,927,600	\$241,000			\$0	\$0			\$1,927,600	\$10,100		\$0	\$0		

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 28538596		TORO CARVAJAL RUBY LISSETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 48 #2 - 27 BRR VERSALLES 2 PISO	IBAGUE-TOLIMA	2645092	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-10	2020-10	771816981	9411641072	I	2020/11/25	2020/10/15	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	\$559,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$308,500	\$0	\$0	\$308,500	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$308,500	\$0	\$0	\$308,500	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,100	\$0	\$0	\$10,100	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	\$10,100	\$0	\$0	\$10,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$241,000	\$0	\$0	\$241,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$241,000	\$0	\$0	\$241,000	
TOTAL				1	\$559,600	\$0	\$0	\$559,600	

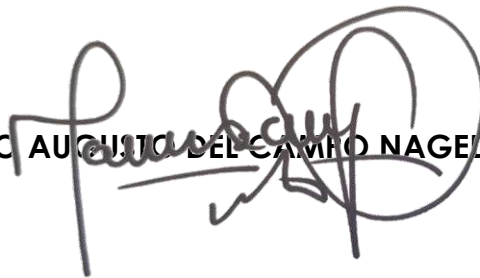
**EL SUSCRITO LIDER DEL GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO INGENIERO
ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

HACE CONSTAR:

Dando cumplimiento a la cláusula Décima Primera “Obligaciones del Contratista” numeral 11 dentro del contrato de prestación de servicios No. 034 del 26 de agosto de 2020, suscrito entre la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la abogada externa Dra. RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, asignada por la Secretaria General de la Empresa para prestar el apoyo jurídico necesario a la Gerencia; me permito certificar que el abogado externo cumplió a cabalidad con el apoyo jurídico al grupo Gestión Alcantarillado en el periodo comprendido entre el 2 de octubre al 1 de noviembre de 2020.

La presente certificación, se expide con destino al interesado, el 3 de noviembre de 2020.

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED





INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 1 de 23

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato:

a.- Recuerde que debe diligenciarse un Informe por período mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:

No. Contrato	034 DEL 2020 – 08 - 26	
Nombre del Contratista	RUBY LISSETH TORO CARVAJAL	
Valor (En letra y numero)	VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.095.000)	
Plazo del Contrato	CINCO (5) MESES.	
Fecha inicio de actividades	02-09-2020	
Fecha de Terminación	01-02-2021	
OBLIGACIONES (En estas columnas el contratista debe escribir una a una las obligaciones contempladas en su contrato y aquellas que sean delegadas por el supervisor de manera adicional)	<p align="center">ACTIVIDADES REALIZADAS</p> <p>(En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que las mismas tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información a que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación.</p>	CÚMPLIO (En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumplió con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones)

	No. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE CORTOLIMA.
<p>Obligación No. 1.-</p> <p>Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, extracontractuales, penales y ambientales; así como también representar al IBAL y defender cumplida y oportunamente sus intereses en los procesos administrativos, laborales, ambientales, civiles, contractuales, extracontractuales, penales y comerciales y realizar los trámites que se generen en los mismos y de los que se le encomienden, lo que incluye control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás trámites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos facticos y jurídicos para una defensa eficaz.</p>	Auto 3500 5/10/2020	6-10-2020. CORTOLIMA mediante Auto No 3500 del 5 de octubre de 2020, aceptó renuncia de los poderes otorgados. 7-10-2020. se informa al IBAL de dicha decisión.
	SAN 6531	6-10-2020. CORTOLIMA mediante Auto No 3502 del 5 de octubre de 2020, CONCEDE EL TERMINO DE 30 DÍAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO 0631 DEL 6 DE FEBRERO DE 2020. PARA LA REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO EDEN. 7-10-2020. se informa al IBAL -LIDER DE ALCANTARILLADO de dicha decisión.
	SAN 1794	01-10-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO 07/10/2020. SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA, No conozco del auto a notificarle. 09-10-2020 SE RECONOCE PERSONERIA
	SAN 07465	01-10-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO 07/10/2020. SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. Y me sea notificado del auto No. 3131 del 10 de sept. de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo. 7-10-2020. se SOLICITA INFORME AL -LIDER DE ALCANTARILLADO INFORME- 27-10-2020 SE OFICIA NUEVAMENTE A LA OFICINA DE ALCANTARILLADO PARA EL INFORME TÉCNICO POR PRESUNTAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE POR LA PRESENCIA DE AGUAS LLUVIAS ESTANCADAS Y LA CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ABIERTO EN TRAMO DE 30 METROS APROXIMADAMENTE, AFECTANDO LAS VIVIENDAS NO. 26, 27 Y 28 DE LA URBANIZACIÓN VILLA EMILIA. DADO A QUE LOS TÉRMINOS SON IMPRORROGABLES.
	SAN 00827	01-10-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO 07/10/2020. SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA, Y me sea notificado del auto No. 3130 del 10 de sept. de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo. 7-10-2020. se SOLICITA INFORME AL -LIDER DE ALCANTARILLADO y GESTIÓN AMBIENTAL de dicha decisión.
	SAN 4490	07/10/2020. IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. Y me sea notificado del auto No. 3130 del 10 de sept. de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo. 7-10-2020. se SOLICITA INFORME AL -LIDER DE ALCANTARILLADO y GESTIÓN AMBIENTAL de dicha decisión. No entregan informe 23-10-2020 se reconoce personería jurídica. 26-10-2020 SE PRESENTA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

	SAN 2451	01-10-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO 07/10/2020. SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA, Y me sea notificado del auto No. 1266 del 25 de agosto de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo.	
	SAN 4125	02-10-2020 SE INFORMA POR PARTE DE CORTOLIMA QUE FUE INCORPORADO AL EXPEDIENTE INFORME SOBRE LAS ACCIONES DE LOS VERTIMIENTOS DE LA QUEBRADA LA PIOJA. EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 0516 DEL 30 DE ENERO DE 2020.	
	SAN-1191	REF: TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR GENERACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL CANAL ARGENTINA, PROVENIENTES DE LA CÁMARA DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA DEL BARRIO LAS MARGARITAS CONJUNTO RESIDENCIAL AYMARA II Y CONDOMINIO LA ARBOLEDA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. 17/09/2020. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. 2-09-2020 - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	
	SAN-01652	PROCESO SANCIONATORIO POR GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, PROVENIENTES DEL BARRIO "PICALAÑA", SECTOR "LA HONDA" - CANAL COMBEIMA. 17/09/2020. ENTREGA DE MATERIAL PROBATORIO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4582 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y AUTO 02085 DEL 07 DE JULIO DE 2020, Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.	
	SAN-1682	17/09/2020. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA, notificarme de la última actuación procesal, como entregar por medio electrónico dicho acto administrativo. Informe que desconozco de la actuación administrativa del cual solicito notificarme, puesto que el poder carece de dicha información.	
	SAN- 1273	17/09/2020. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA, NOTIFICAR AUTO NO. No 2086 17-09-2020 SE SOLICITA A LA OFICINA DE ALCANTARILLADO INFORME TECNICO. 27-10-2020. SE APORTA A CORTOLIMA COMO PRUEBA INFORME TECNICO.	
	SAN-6216	07-09-2020 SE SOLICITA A LA OFICINA DE ALCANTARILLADO INFORME TECNICO. 23-09-2020 SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ANTE CORTOLIMA.	
	SAN-8336	22-09-2020 Dentro del término ordenado mediante auto No. 2802 del agosto 26 de 2020, se presentan los alegatos de conclusión.	

SAN-8428 17-09-2020 Se solicita a Cortolima ser notificada del auto No. 4780 del 27 de diciembre de 2019, como entregar por medio electrónico dicho acto administrativo.

PROCESO PENAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
Juzgado Quinto Penal del circulo de Ibagué Rad.No.730016000000201900298. Asunto: Audiencia Preparatoria.	AUDIENCIA PREPARATORIA. -11-2020 09:30 p.m., contra el señor LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, por la presunta conducta de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
<p>PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106</p> <p>ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN apoderada judicial de los CONVOCANTES, la señora <u>ANA YURY GUZMAN RIASCOS</u>, quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos, <u>VERONICA TRUJILLO GUZMAN</u> y <u>ERICK GIOVANNI TRUJILLO GUZMAN</u>.</p>	<p>26-10-2020- PRESENTACIÓN FICHA TECNICA- Solicitud de Conciliación Prejudicial previa a instaurar Medio de Control de Reparación Directa en contra de los Convocados, INCOBELCI S.A.S - IBAL S.A ESP OFICIAL y el Municipio de Ibagué.</p> <p>23 -11-2020 - 3:30 AUDIENCIA</p>

<p>PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106</p> <p>ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS <u>JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ</u> Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA,</p>	<p>26-10-2020- PRESENTACIÓN FICHA TECNICA- SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, previa a instaurar Medio de Control de Reparación Directa 13-10-2020- SE SOLICITA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN INFORME</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	ACCIÓN POPULAR
<p>Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima Doctor Daniel Rubio Jimenez, remito</p> <p>Línea Gratuita Nacional: 018000 910 315 Ext. 83270</p> <p>Carrera 3 # 15 - 26 Oficina 901 Edificio Banco Agrario.</p> <p>Luis Alejandro Ramírez Rojas <laramirez@procuraduria.gov.co></p>	<p><u>SONIA SULJEY MORALES SANCHEZ</u> Fwd: RV: PJAAT-0733 Remisión por Competencia. Derecho de Pelicón de la Ciudadana Sonia Suljey Morales Sanchez, con asunto: "Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfatomina del Barrio Salado.</p> <p>16-Octubre se solicita a la Oficina de alcantarillado informe.</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 5 de 23

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE - j02ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

26-10-2020. se recuerda a la oficina de alcantarillado dar respuesta de la orden del procurador. Con respuesta este oficio lo debe responder planeación del Ibal quien otorgó los permisos del cambio del diseño original al que hace mención la demandante...

27-10-2020 se remitió oficio a la dirección de planeación.

No. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc031admtol@cendoj.ramajudicial.gov.co 73001233000020040128700	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> DTE WILSON LEAL ECHEVERRY CONTRA - MPIO. IBAGUE- JUNTA ADMINIS. ACUEDUCTO B/ LA VEGA -IBAL S.A. E.S.P INVIAS. 20-10-2020. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.
Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc031admtol@cendoj.ramajudicial.gov.co 73001233300020190035100	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> DTE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ CONTRA CORTOLIMA - MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL E.S.P. S.A. OFICIAL. 18-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. 01 Jul 2020 - AL DESPACHO -PARA REPROGRAMAR FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.
Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc031admtol@cendoj.ramajudicial.gov.co 73001233300120170057300	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> DTE BLANCA MARY GUTIERREZ ROJAS CONTRA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - IBAL S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE IBAGUE. 18-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA 13 Oct 2020 -AGREGAR CORRESPONDENCIA SE AGREGA DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA DEFENSORIA DLE PUEBLO
Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> DTE.LUIS - CORRALES TRUJILLO DDO. EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL -

<p>Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc03tadmto@cendoj.ra majudicial.gov.co 7300123000020020057600</p>	<p>2020-09-22. Al despacho CONTINUAR TRAMITE DE VERIFICACION. 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO</p>
<p>Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc03tadmto@cendoj.ra majudicial.gov.co 73001233300120160074500</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE. GLORIA HELENA - RIOS SANCHEZ DDO. EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL - CORTOLIMA - EJERCITO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 2020-09-21 Al Despacho para Fallo CONSERVANDO TURNO PARA SENTENCIA. 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO</p>
<p>Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc03tadmto@cendoj.ra majudicial.gov.co 73001233300120160055800</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE. KEVIN SANTIAGO DURAN OCHOA LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA -MARIA ANGELICA GONZALEZ PEÑALOZA DDO. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA -INRIBAGUE EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL - 2020-09-01 Al despacho para sentencia. 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO</p>
<p>Magistrado LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc03tadmto@cendoj.ra majudicial.gov.co 73001233300120160074500</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE. GLORIA HELENA - RIOS SANCHEZ DDO. CORTOLIMA - EJERCITO NACIONAL IBAL S.A. ESP - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- MUNICIPIO DE IBAGUE. 2020-09-21 Al Despacho para Fallo, CONSERVANDO TURNO PAR SENTENCIA. 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO</p>
<p>Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc02tadmto@cendoj.ra majudicial.gov.co 7300123000020110061100</p>	<p>ACCIÓN POPULAR Dte: PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE Contra: - ALBERTO - MURILLO - ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. - CONTINENTAL GOLD LTDA. - EUGENIO - GOMEZ - FERNANDO - MONTOYA - INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - NANCY - MORENO GUERRERO - NEGOCIOS MINEROS S.A. - ORO BARRACUDA LTDA. 20-10-2020: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA 05-10-2020 FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 7 de 23

	<p><u>Primero: DESESTIMANSE las excepciones formuladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad de Licencias Ambientales y TENGASE por probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.</u></p>	
<p>Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo</p> <p>rdoc02tadmto@cendoj.gob.ec majudicial.gov.co</p> <p>73001230000020040152400</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE. WILSON LEAL ECHEVERRY DDO: BAL S.A. E.S.P. OFICIAL JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO BARRIO CLARITA BOTERO DE IBAGUE MUNICIPIO DE IBAGUE.</p> <p>2016-04-19 Al despacho DEL RELATOR PARA VERIFICACION, 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO</p>	
<p>Magistrado BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo</p> <p>rdoc01tadmto@cendoj.gob.ec majudicial.gov.co</p> <p>73001230000020040152200</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE. WILSON LEAL ECHEVERRY DDO: ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO BARRIO EL JAZMIN DE IBAGUE IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL MUNICIPIO DE IBAGUE.</p> <p>2007-02-14 Cambio de Magistrado Actuación de Cambio de Magistrado realizada el 14/02/2007 a las 16:23:44.</p> <p>24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO</p>	
<p>Magistrado CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo</p> <p>rdoc03tadmto@cendoj.gob.ec majudicial.gov.co</p> <p>73001233300020190043800</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DE CESAR OSWALDO VARGAS CIFUENTES- - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE - CO.BA - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC - MUNICIPIO DE IBAGUE - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS -USPEC.</p> <p>21-10-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>	

<p>Magistrado CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc03tadmto@cendoj.gov.co 73001233300420150019900</p>	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE: ISAAC - VARGAS MORALES - PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUE</p> <p>CONTRA: - INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.</p> <p>21-10-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>	
<p>Magistrado CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc03tadmto@cendoj.gov.co 73001233300420170051800</p>	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE: ANTONIO MELO SALAZAR - DEYANIRA SANCHEZ CUELLAR - MARTHATERESA MARULANDA - ROBERTO RUIZ</p> <p>DDO. ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CALAMBEO - ASCALA - CURADURIA URBANA N° 1 EN IBAGUE - CURADURIA URBANA N° 2 EN IBAGUE - TOLIMA - MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA.</p> <p>18-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>	
<p>Magistrado BELISARIO BASTIDAS BELTRÁN Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc01tadmto@cendoj.gov.co 73001233300520170042500</p>	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE: CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR</p> <p>CONTRA - ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CANDIA - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MUNICIPIO DE IBAGUE</p> <p>18-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. PARA FALLO</p>	
<p>Magistrado JOSE ALETH RUIZ CASTRO Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo rdoc02tadmto@cendoj.gov.co RAD. 73001233300620180000800</p>	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR</p> <p>CONTRA - ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA CANDIA - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MUNICIPIO DE IBAGUE.</p> <p>21-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>	
<p>Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo</p>	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE LAUDITH MARÍA CORONEL SÁNCHEZ-ULISES AGUILAR ARCINIEGAS CONTRA -</p>	

<p>rdoc021admto@cendol.gov.co majudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333300120180035401</p>	<p>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL - MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</p> <p>21-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. 07 Oct 2020 AL DESPACHO - PARA FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y RESOLVER SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA SUSCRITA POR LA PARTE DEMANDANTE.</p>
<p>Magistrado JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo</p> <p>rdoc021admto@cendol.gov.co majudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001233300020190038600</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE JULIO CESAR PARRA GUARQUITA CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE-IBAL E.S.P. OFICIAL.</p> <p>21-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>
<p>JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>adm02ibague@cendol.gov.co majudicial.gov.co</p> <p>73001333100220070025200</p>	<p>ACCION POPULAR DTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE</p> <p>DDO: CORTOLIMA Y OTROS - IBAL Y OTROS MUNICIPIO DE IBAGUE Y OTROS - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y OTROS</p> <p>2020-07-01 Recepción memorial APODERADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE PRESENTA PODER CON ANEXOS</p> <p>24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO.</p>
<p>002 ADMINISTRATIVO - Oral Administrativo</p> <p>adm02ibague@cendol.gov.co majudicial.gov.co</p> <p>73001333300220200012900</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>DEMANDANTE: MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ. DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL.</p> <p>13-10-2020. SE CONTESTA DEMANDA DENTRO DEL TERMINO.</p> <p>18-09-2020. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY, INICIA EL TÉRMINO DE VEINTICINCO (25) DÍAS HÁBILES QUE PERMANECE EL EXPEDIENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO A DISPOSICIÓN DE LOS NOTIFICADOS.22/10/2020 finaliza termino.</p>
<p>JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm04ibague@cendol.gov.co majudicial.gov.co</p> <p>73001230000020040128400</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>DTE:- WILSON - LEAL ECHEVERRY</p> <p>CONTRA:- MUNICIPIO DE IBAGUE - JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO URBANIZACION COLINAS DEL SUR II - INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE E.S.P</p> <p>20-10-2020 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>

	<p>JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm04ibague@cendaj.ra mjudicial.gov.co</p> <p>73001333300420190040400</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - JHOANNY NAVARRO - JULIO A BOLIVAR - FABIAN CALDERON - EDGARDO CALDERON - CARLOS MUÑOZ - NANCY ORDOÑEZ R - JHON JAIRO MORENO - LUCY ORDOÑEZ R - DAVID GASTELBONDO - REINALDO ESPINOSA <p>CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL S.A. ESP.</p> <p>20-10-2020. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. Se debe contestar la demanda termino hasta el 6-11-2020</p>	
	<p>JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm04ibague@cendaj.ra mjudicial.gov.co</p> <p>73001333300420190010800</p>	<p>ACCION POPULAR DE JACOBA FERREL CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL S.A. ESP.</p> <p>18-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p> <p>SE SOLICITA A LA OFICINA DE ALCANTARILLADO EL DÍA 18/09/2020 LAS OBSERVACIONES AL DICTAMEN PERICIAL.</p> <p>treinta (30) de octubre de 2020 a partir de las 2:00P.M.</p>	
	<p>JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm05ibague@cendaj.ra mjudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333300520150026500</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <ul style="list-style-type: none"> - JAIRO LEON BUSTAMANTE CONTRA IBAL- <p>23-10-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>	
	<p>JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>adm05ibague@cendaj.ra mjudicial.gov.co</p> <p>E. S. D.</p> <p>RAD. 73001333300520190022900</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>DTE CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA- PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE- IBAL E.S.P. OFICIAL.</p> <p>22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p> <p>23 Oct 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. 18 DE NOV- 4:00.P-M</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:

2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 11 de 23

<p>JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm05ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co RAD. 73001230000020040128000</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DE WILSON - LEAL ECHEVERRY CONTRA:- JUNTA ADMINISTRADORA BARRIO LAS DELICIAS - MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE E.S.P</p> <p>20-10-2020-. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. 22-10-2020 MUNICIPIO ALLEGA INFORME</p>
<p>JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>adm05ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333300520190008300</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE MARIO ADOLFO MAZO MIRA CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN — IBAL E.S.P. OFICIAL.</p> <p>22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA</p> <p>23 Oct 2020 <u>AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO - 17 -NOV- 8:30P.M.</u></p>
<p>JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.</p> <p>RAD. 73001333300620190017700</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>- ANCIZAR VAQUIRO ARANA - YAKELINE - PARRA NUÑEZ - ALMA YULIETH GARCIA MARTINEZCONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL-</p> <p>21-10-2020 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. EXPEDIENTE ELECTRONICO CORREO DEL 27 DE OCTUBRE.</p> <p><u>Jue 29 de oct de 2020 08:30 - 09:00 (COTISE LLEVÓ ACABO AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO - SIN CONCILIACIÓN SE REQUIERE UN INFORME POR PARTE DE ALCANTARILLADO SOBRE LA COMPETENCIA DEL SISTEMA COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS.</u></p>
<p>JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.</p> <p>adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.</p> <p>RAD. 73001333300620150025700</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>- GUILLERMO PARRA OSORIO CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL-</p> <p>23-10-2020 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>

<p>Señor JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. <</p>	<p>ACCIÓN POPULAR-</p> <p>PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</p> <p>22-10-2020. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p> <p>24 SEPT – 15 Oct 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO</p>
<p>Juzgado Séptimo (7) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué - Distrito Judicial Del Tolima.</p> <p>adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co 7300123000020040151800</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE. WILSON LEAL ECHEVERRY CONTRA-MUNICIPIO DE IBAGUE - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL - ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANIZACION COLINAS DEL SUR I ETAPA ACUACOLINAS DE IBAGUÉ.</p> <p>20-10-2020 SOLITITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA</p>
<p>Juzgado Séptimo (7) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué Distrito Judicial Del Tolima.</p> <p>73001333300720180028000.</p>	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS</p> <p>29-09-2020 PODER SUSTITUTO POR PARTE DEL DR. WILLIAM RODRIGUEZ PARA ASISIRLO EN AUDIENCIA del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) promovida por la señora MARIA ARGENIS GARCÍA MARTINEZ en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOL), LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL y la vinculada ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACION MODELIA (ACUAMODELIA E.S.P.).</p>
<p>JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333300720190000100</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE DARIO VANEGAS CARMONA CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.</p> <p>22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA</p> <p>13 Oct 2020 CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE RADICA RESPUESTA OFICIO</p>
<p>JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333300720180009500</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>HELBER FABIO CRUZ RIVERA CONTRA EL IBAL</p> <p>26-10-2020 EL DESPACHO INFORMA QUE EL EXPEDIENTE NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADO.</p> <p>23-10-2020 SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p> <p>14 Ago 2020 AUTO ORDENA OFICIAR</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 13 de 23

		ORDENA OFICIAR AL ACCIONANTE Y LE CONCEDE TERMINO DE 15 DIAS
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. adm08ibague@cendoj.ra majudicial.gov.co	OCTAVO	ACCIÓN POPULAR. PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA CONTRA IBAL-MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DLE TOLIMA - ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRODEFENSA ACUEDUCTO LA CUEVA CARMEN DE BULINA
RAD. 73001333100820080002800		22-10-2020 SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. adm08ibague@cendoj.ra majudicial.gov.co	OCTAVO	ACCIÓN POPULAR. PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA CONTRA CORTOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
RAD. 73001333100820080048400		22-10-2020. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ. adm08ibague@cendoj.ra majudicial.gov.co	OCTAVO	REPARACIÓN DIRECTA DE SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ Y YENNY ESPERANZA VACA CONTRA - MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA IBAGUERESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTERRILLADO IBAL - SOCIEDAD M.S. COL S.A.S - FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER - CONSORCIO AGUAS POR IBAGUE integrados por LICUAS S.A.
RAD. 73001333300820200012100		20-10-2020 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. <u>DENPIENTE CONTESTAR DEMANDA.</u> 28 Sep 2020 <u>AUTO ADMITE DEMANDA</u>
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO adm08ibague@cendoj.ra majudicial.gov.co	OCTAVO	ACCIÓN POPULAR DTE CONJUNTO RESIDENCIAL FONTENOVA CONTRA ALCANOS - MUNICIPIO DE IBAGUE- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ENERTOLIMA - IBAL E.S.P. OFICIAL.
RAD. 73001333300820190021200		22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA <u>14 Oct 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA -</u> <u>FIJA EL DÍA 27 NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 230 PM PARACELERACION AUDIENCIA DE PRUEBAS</u>

<p>008 ADMINISTRATIVO Escritural Administrativo adm08ibague@cendaj.majudicial.gov.co 73001333300820170007300</p>	<p>ACCION POPULAR DEMANDANTE: JAIME HERNANDEZ SUAREZ DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. 25 Sep 2020 REGRESO EXPEDIENTE TRIBUNAL DEVUELVE EL EXPEDIENTE Y CONFIRMA. 27 Ago 2019 ENVÍO EXPEDIENTE -MEDIANTE OFICIO NO. 1312 SE REMITE EL EXPEDIENTE POR APELACION. 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO 6/10/2020. SE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA. 20 Oct 2020 AL DESPACHO PARA OBEDECER Y CUMPLIR</p>
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO adm08ibague@cendaj.majudicial.gov.co RAD. 73001333300820190013500</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE ASTRID LORENA OCHOA RODRIGUEZ - BLANCA GILMA GUAYARA MENDOZA - LUCAS RODRIGUEZ GAMBOA CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE. 22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO adm08ibague@cendaj.majudicial.gov.co RAD. 73001333300820180029600</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE BRAINER JUNIOR ORTEGON - DIEGO ALEJANDRO GUARIN DELGADO - ALEXANDRA YAMILE CALDERON - JOHANNA BUITRAGO - IDALY MENDOZA DE RUSTES - GERMAN ROMERO -- JOHANNA MARTIREZ - GERMAN MENDEZ TELLO CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO E IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) A AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN FORMA VIRTUAL PARA ELLO, PREVIO A SU CELEBRACIÓN SE LES ENVIARÁ EL ENLACE PARA SU INGRESO, JUNTO CON LA URL DEL EXPEDIENTE DIGITALIZADO PARA SU CONSULTA Y EL PROTOCOLO E INSTRUCCIONES NECESARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN.</p>
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO adm08ibague@cendaj.majudicial.gov.co RAD. 73001333300820170046600</p>	<p>ACCIÓN POPULAR DTE DEFENSORÍA DEL PUEBLO CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA REQUERIR a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que dentro de los diez (10)</p>

		<p>siguientes a la notificación del presente proveído se sirva remitir informe detallado sobre las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento al fallo popular proferido el 7 de noviembre de 2019 que amparó los derechos colectivos dentro de las presentes diligencias. En caso de guardar silencio, se iniciará el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p>24 Sep 2020 VENCE EJECUTORIA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 6:00 P.M., VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA, EN SILENCIO. - PENDIENTE OFICIAR - SOLICITAR CARPETA</p>	
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO OCTAVO DEL</p> <p>adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>73001333300820170046600</p>	<p>ACCION POPULAR DTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO DDO: IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.</p> <p>2020-09-24 Vence Ejecutoria: El día 21 de septiembre de 2020, a las 6:00 p.m., venció el término de ejecutoria de la anterior providencia. EN SILENCIO. - pendiente oficiar 24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO.</p>		
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ NOVENO ORAL</p> <p>adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>73001333300920180010900</p>	<p>(ACCION POPULAR)</p> <p>ACCIONANTE: YENNIFER CAROLINA GUTIERREZ ACCIONADO: MUNICIPIO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.</p> <p>14-10-2020 SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</p>		
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO NOVENO DEL</p> <p>adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333300920180029600</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>DTE - LEYDI YULIETH CARDONA CARDONA- HEIDY MARCELA VERA ROA - LUZ MIRYAM - NIETO LUENGAS DDO. MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.</p> <p>24-09-2020 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.</p>		
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO NOVENO DEL</p> <p>adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>73001230000320040066800</p>	<p>ACCION POPULAR</p> <p>DTE: NESTOR GREGORY DÍAZ RODRÍGUEZ CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.</p> <p>20-10-2020.-SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p>		
<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DECIMO DEL</p> <p>adm10ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>ACCION POPULAR DTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, DDO: INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO ROSENDO ALVAREZ DEL BARRIO JAZMIN</p>		



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 16 de 23

	73001333100220090027600	<p>MUNICIPIO DE IBAGUE.</p> <p>2020-08-28 Recepción memorial OFICINA DE REPARTO REMITE ACTA. 2020-08-27 Envío Expediente MEDIANTE OFICIO NO. 1116 SE ENVÍA EL EXPEDIENTE DIGITAL A LA OFICINA JUDICIAL PARA SU REPARTO AL JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE ESTA CIUDAD.</p> <p>24-09-2020 IBAL CONFIERE PODER A LA Dra. RUBY TORO.</p>	
	<p>JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO AVENIDA AMBALA CALLE 69 EDIFICIO COMFATOLIMA Ciudad</p> <p>adm11ibague@cendaj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD: 73001333301120200004500</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUE CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p> <p>22-10-2020. AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO. 22-10-2020. <u>REQUERIMIENTO JUDICIAL - SOLICITUD DE INFORME TECNICO DEL ESTADO ACTUAL DEL ALCANTARILLADO BARRIO CALARCA. AL ING. ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED. ENTREGAR EN 10 DIAS.</u></p>	
	<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>RAD. 73001333301120190027500</p> <p>adm11ibague@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE GERARDO HUMBERTO CASTILLO NORMAN CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE- IBAL E.S.P. OFICIAL.</p> <p>22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA 06 Jul 2020 AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE PACTO</p>	
	<p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO</p> <p>RAD. 73001333301120180044400</p> <p>adm11ibague@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE EMILCE PARADA MUÑETON CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUE- IBAL E.S.P. OFICIAL.</p> <p>14-10-2020. EL JUZGADO NO ENVIÓ EL LINK 13-10-2020. SOLICITUD DE LINK. 12-10-2020. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN COMITE DE CONCILIACIÓN. 22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p> <p>FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PACTO PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 4 PM</p>	
	<p>Juzgado 12 Administrativo - Tolima - Ibagué</p> <p>correspondenciaj12admiba@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p><u>DTE: JOSE RENE CARDONA AGUDELO</u> CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p> <p>20-10-2020 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 17 de 23

	<p>RAD. 73001333100920100029700</p> <p>Juzgado 12 Administrativo Tolima - Ibagué</p> <p>correspondenciaj12admiba@cendaj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333301220180004300</p> <p>JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DOCE</p> <p>CORRESPONDENCIAJ12ADMIBA@cendaj.ramajudicial.gov.co</p> <p>RAD. 73001333301220180040400</p>	<p>AUDIENCIA 19 -11-2020, A LAS 9:00A .M COMITÉ DE VERIFICACIÓN.</p> <p>ACCIÓN POPULAR DE PAULINA MILLÁN SANDOVAL</p> <p>05 Oct 2020 AL DESPACHO INGRESA EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA REQUERIR AL FONDO Y RECONOCER PERSONERÍA</p>	
	<p>JUZGADO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA DOCE</p> <p>Rad. 73001-33-31-005-2008-00123-00</p>	<p>ACCIÓN POPULAR</p> <p>DTE GLORIA CONSUELO RODRÍGUEZ CONTRA IBAL S.A. E.S.P. ORCIAL</p> <p>22-09-2020. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.</p> <p>MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DEMANDANTE: PROCURADURIA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA DEMANDADO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTRO veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) APLAZA AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia de comité de verificación en el presente proceso, para el día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve (9:00 a.m)</p> <p>29-10-2020. SE SOLICITA A LA OFICINA DE ACUEDUCTO INFORME TERMINO 5 DÍAS.</p>	
<p>Obligación No 2.-</p> <p>- Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.</p>	<p>Se apoyó a SECRETARIA GENERAL sobre el estudio del proyecto resolución SSPD - modifica formatos y frecuencias del reporte en el marco del COVID-19, del cual se hicieron algunos comentarios para remitirlos a la superintendencia de servicios públicos.</p>		



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 18 de 23

<p>Obligación No 3.-</p> <p>Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>	<p>Ante el Comité de Conciliación, llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020 se presentaron previamente las fichas técnicas siguiente los procesos a mi cargo:</p> <table border="1" data-bbox="384 672 1276 1182"> <thead> <tr> <th data-bbox="384 672 718 772">No. DE PROCESO</th> <th data-bbox="718 672 1276 772">DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="384 772 718 1041"> PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106 </td> <td data-bbox="718 772 1276 1041"> REPACIÓN DIRECTA DE ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN apoderada judicial de los CONVOCANTES, la señora ANA YURY GUZMAN RIASCOS, quien abra en nombre propio y en representación de sus menores hijos, VERONICA TRUJILLO GUZMAN y ERICK GIOVANNI TRUJILLO GUZMAN. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="384 1041 718 1182"> PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106 </td> <td data-bbox="718 1041 1276 1182"> REPACIÓN DIRECTA DE ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA. </td> </tr> </tbody> </table>	No. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106	REPACIÓN DIRECTA DE ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN apoderada judicial de los CONVOCANTES, la señora ANA YURY GUZMAN RIASCOS , quien abra en nombre propio y en representación de sus menores hijos, VERONICA TRUJILLO GUZMAN y ERICK GIOVANNI TRUJILLO GUZMAN .	PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106	REPACIÓN DIRECTA DE ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA.	
No. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN							
PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106	REPACIÓN DIRECTA DE ADRIANA LISBETH OSORIO PINZÓN apoderada judicial de los CONVOCANTES, la señora ANA YURY GUZMAN RIASCOS , quien abra en nombre propio y en representación de sus menores hijos, VERONICA TRUJILLO GUZMAN y ERICK GIOVANNI TRUJILLO GUZMAN .							
PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. 106	REPACIÓN DIRECTA DE ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA.							
<p>Obligación No 4.-</p> <p>Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado.</p>	<p align="center">NO APLICO PARA ESTE PERIODO</p>							
<p>Obligación No 5.-</p> <p>Contestar derechos de petición, acciones de tutela que sean asignados, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa.</p>	<p align="center">ACCIÓN POPULAR</p> <p>El día 26-10-2020, se recuerda a la oficina de alcantallado dar respuesta de la orden del procurador. Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima Doctor Daniel Rubio Jiménez, cuya respuesta es competencia de la Dirección de Planeación del Itxal quien otorgó los permisos del cambio del diseño original al que hace mención la demandante...</p> <p>27-10-2020 se remitió oficio a la dirección de planeación.</p> <p>Petición de SONIA SULJEY MORALES SANCHEZ sobre la Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfotalma del Barrio Salado.</p>							



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 19 de 23

<p>Obligación No 6.-</p> <p>Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité Técnico de Conciliación</p>	<p>Una vez otorgado el poder, atendí los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo se atendió las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma.</p>	
<p>Obligación No 7.-</p> <p>Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna</p>	<p>No aplicó para el periodo.</p>	
<p>Obligación No 8.-</p> <p>Allegar a la secretaría general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaría general.</p>	<p>No aplicó para el periodo.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 20 de 23

<p>Obligación No 9.-</p> <p>Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaría General y demás dependencias de la empresa.</p>	<p>Se rinde dentro del término solicitado por secretaría general los siguientes conceptos jurídicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución SSPD - modifica formatos y frecuencias del reporte en el marco del COVID-19, del cual se hicieron algunos comentarios para remitirlos a la superintendencia de servicios públicos. 2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION No.70 de 2020, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACION DE ANALISIS DE PARAMETROS FISICOQUIMICOS PARA EL LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES DEL IBAL SA ESP OFICIAL" 3. Dirección Operativa SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA DE ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO. 	
<p>Obligación No 10.-</p> <p>Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.</p>	<p>Se atiende de forma virtual los requerimientos de la empresa destinando más del 50% de la dedicación al monto de los honorarios.</p>	
<p>Obligación No 11.-</p> <p>Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica; el jefe de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación. La asesoría a las dependencias designadas debe realizarse dos veces a la semana en coordinación con cada área.</p>	<p>Se adjunta certificación del respectivo apoyo jurídico de la Oficina de Alcantarillado.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 21 de 23

Obligación No 12.-

Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaría General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación

Se atienden las recomendaciones impartidas por el Comité de Conciliación conforme a las Políticas de Defensa Judicial aprobados, que previamente mediante ficha técnica se evaluó cada caso en particular, específicamente los de evitar un daño antijurídico, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa.

Obligación No 13.-

Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.

Se dio cabal cumplimiento a esta obligación.

Obligación No 14.-

Llevar al comité de conciliación el estudio de las acciones de repetición que le sean asignadas, además de aquellos temas que requieran de la consulta y aprobación por parte de este comité. Las fichas técnicas deben ser entregadas con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.

Ante el Comité de Conciliación, llevada a cabo el día 28 de octubre de 2020 se presentaron las fichas técnicas de los procesos a mi cargo:

No. DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
PROCURADURÍA 106 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.	<u>REPACIÓN DIRECTA</u> DE ADRIANA USBETH OSORIO PINZÓN apoderada judicial de los CONVOCANTES, la señora <u>ANA YURY GUZMAN RIASCOS</u> , quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos, <u>VERONICA TRUJILLO GUZMAN</u> y <u>ERICK GIOVANNI TRUJILLO GUZMAN</u> .
PROCURADURÍA 106 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.	<u>REPACIÓN DIRECTA</u> DE ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS <u>JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ</u> Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA.



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 22 de 23

<p>Obligación No 15.-</p> <p>Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>No aplica para este periodo.</p>	
<p>Obligación No 16.-</p> <p>Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, junto a cada acta parcial en medio magnético. Debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente en el CD debe encontrarse la evidencia de cada una de las actuaciones indicadas como realizadas en la ejecución del contrato.</p>	<p>Se presenta el presente informe. Las actuaciones se encuentran evidenciadas en DISCO COMPACTO – CD- y las físicas archivadas en cada expediente bajo mi cargo.</p>	
<p>Obligación No 17.-</p> <p>El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.</p>	<p>No aplica para el periodo.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 01
Página 23 de 23

<p>Obligación No 18 -</p> <p>Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final de acuerdo al formato que la secretaria general impondrá para dicho fin, en este informe debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria indicando el término para ello.</p>	<p align="center">NO aplica para este periodo.</p>	
<p>Observación N° 1</p>	<p>Entregar los expedientes con los respectivos poderes que sean asignados.</p>	
<p>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</p>		
<p>FIRMA DEL CONTRATISTA</p>		
<p>SUPERVISOR IBAL</p>	<p>Vo Bo </p>	
	<p>NOMBRE Juliana Macias</p>	
	<p>CARGO Secretaria General</p>	

Anexos: 1. CD.



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

Evaluación: Fecha evaluación: 3/11/2020 Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 034 del 26 DE AGOSTO DE 2020

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: RUBY LISSETH TORO CARVAJAL NIT: C.C.28538596

FECHA DE INICIO: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FECHA DE TERMINACION: 1 DE FEBRERO DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 1 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	5	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	5	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	5
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	5
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	5		
TOTAL PROMEDIO	5	EVALUACION TOTAL	5

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION REEVALUACION POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

El profesional ha cumplido con total compromiso y entrega las obligaciones y gestiones que se han requerido.

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION REEVALUACION POR PARTE DEL CONTRATISTA:

conforme con el resultado.

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

19/09/2019

VERSIÓN: 00

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica únicamente para la reevaluación) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

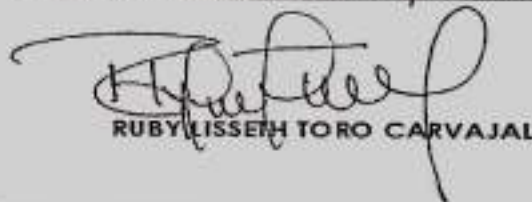
SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuenta con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)


JULIANA MACÍAS BARRETO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA


RUBY LISSETH TORO CARVAJAL



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué - Distrito Judicial Del Tolima.

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asociación con su Secretario Ad hoc, se constituye en audiencia a través de la aplicación Lifesize, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, contra de la acción popular promovida por la señora **MARÍA ARGENIS GARCÍA MARTÍNEZ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ (TOL)**, **LA EMPRESA IBAGÜERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (BAL)** y la vinculada **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN MODELO (ACUAMODELIA E.S.P.)**, vinculada con el radicado 73001-33-J3-007-2018-00280-00, a la que se cita mediante providencia del pasado 26 de agosto de 2020.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de la C.A. mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia, en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, los cuales deberán enseñar a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho, igualmente, que suministren la dirección donde reciben notificaciones físicas y electrónicas.

Se hacen presente el Doctor **YEISSON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA** Procurador Judicial para Asuntos Administrativos Delegado ante este Despacho.

El abogado **SARA LUCIA GALINDO LOZANO**, identificada con C.C. No. 1.110.491.835 expedida en Ibagué - Tolima y T.P. 259537 del C.S. de la J.

El abogado **JUAN FELIPE PINZÓN BERMEO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.533.550 y T.P. No. 284310 del C.S. de la J. apoderado del municipio de Ibagué (Tol).

La abogada **RUBY LISSETH TORO CARVAJAL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.538.596 de Ibagué (Tol) y T.P. No. 132888 del C.S. de la J. apoderada de IBAL S.A. E.S.P.

Y el señor **MISAEAL ALFONSO ORTIZ RONCANCIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.273.842 de Ibagué (Tolima), en calidad de representante legal de ACUAMODELIA E.S.P.

AUTO: En este estado de la diligencia se le reconoce personería adjetiva a la abogada **SARA LUCIA GALINDO LOZANO**, identificada con C.C. No. 1.110.491.835 expedida en Ibagué - Tolima y T.P. 259537 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la parte accionante, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por el abogado Mauricio Rodríguez Devia, visible en el archivo PDF denominado 24Sustituc (Poder), del expediente digital.

Igualmente, se reconoce personería adjetiva a la abogada **RUBY LISSETH TORO CARVAJAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.538.596 de Ibagué (Tol) y T.P. No. 132888 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la Empresa Ibagüerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por el abogado William Javier Rodríguez Carvajal, visible en el archivo PDF denominado 20Poderbal del expediente digital.

DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS

RECAUDO PROBATORIO:

Continuando con el trámite de la presente diligencia es de caso proceder a la incorporación de la prueba documental por lo tanto, dejando de lado las pruebas aportadas por las partes en litigio tanto en el libelo demandatorio como en la contestación de la demanda las cuales fueron tenidas como tales e incorporadas al plenario mediante proveído del pasado 24 de julio por cuanto sobre ellas ya tuvieron oportunidad de pronunciarse para su contradicción, y como quiera que la prueba decretada para que se allegara documentación fue satisfecha, se procede as

1 TRASLADO DE LA PRUEBA OFICIADA

Para efectos de incorporar al proceso como prueba, se corre traslado a los sujetos procesales de

1.1 Oficio remitido por el apoderado judicial del municipio de Ibagué – Tolima mediante el cual adjunta el oficio No. 1030-29263 de fecha 31 de julio de 2020 suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica del municipio de Ibagué, en donde le solicita al señor Gerente de IBAI S.A. E.S.P., certificación o informe en el cual se indique de manera precisa, en cuales zonas (urbana y rural) de este municipio, el IBAI presta los servicios de acueducto y alcantarillado determinando de manera clara los límites de la cobertura

1.2. Oficio No. 260-589 de fecha 1^o de agosto de 2020 por medio del cual, el Director de Planeación del IBAI S.A. E.S.P. Oficia da respuesta a la anterior petición, indicando lo siguiente

Por medio de la presente, una vez revisado nuestro sistema de catastro de redes de acueducto y alcantarillado, a la presente fecha el IBAI S.A. E.S.P. no cuenta con disponibilidad de servicio en el Barrio Mocheta. Lo anterior se fundamenta en la información contenida en el catastro de usuarios de la empresa. No obstante la Administración Municipal, en cabeza por nuestro señor Alcalde, el Ingeniero Andrés Fabián Hurtado, ha venido revisando diferentes necesidades de la comunidad del Barrio Mocheta, entre las que podrían encontrarse la recuperación de vías, además con la reposición obligatoria de redes de acueducto y alcantarillado en perímetro urbano diferente al perímetro hidro-sanitario y alcance del IBAI por lo que se considera conveniente hacer la consulta ante la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, Secretaria de Planeación y Secretaria de Infraestructura, con el propósito de verificar las prioridades e inversiones establecidas desde el Plan de Desarrollo de la Ciudad para el cuatrienio 2020-2023..

Documentación que reposa en el archivo PDF denominado 05InformeMunicipalIbague del expediente digital

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

2. DECLARACIÓN DE TERCEROS

Seguidamente procede el Despacho a recepcionar los testimonios solicitados por la parte accionante. En consecuencia, en ese orden se llama al señor:

2.1. JOSÉ ROBINSON AGUDELO BETANCURT, identificado con cedula de ciudadanía 86 069.542 de Villavicencio – Meta

Señor **JOSÉ ROBINSON AGUDELO BETANCURT**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va

a rendir en un Juzgado como este. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal, que establece que si Usted le falta a la verdad o a ella total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

A continuación se le instruye al declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste lo que le consta acerca de las filtraciones en las viviendas y calles, inundaciones, olores nauseabundos, enfermedades infectocontagiosas y proliferación de moscas originadas presuntamente por la inexistencia de la red de alcantarillado y mal estado o falta de vías que se presentan en el sector de la Calle 158 – Carrera 8D a la manzana 31 casa 9, de la manzana 32 casa 13 a la manzana 8 casa 7 de Modelía I, barrio Saica de la ciudad de Ibagué.

Por favor, señor **JOSÉ ROBINSON AGUDELO BETANCURT**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre esos hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de la PARTE ACCIONANTE**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas al testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del **MUNICIPIO DE IBAGUE** por si desea contrainterrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** por si desea contrainterrogar al declarante.

Se le concede el uso de la palabra al **DELEGADO DEL MINISTERIO PÚBLICO** por si desea interrogar al declarante.

Se le pregunta al declarante si desea enmendar o corregir algo; responde: No señora.

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte demandante manifiesta que los testigos citados señora **BLANCA MAYERLY VELASQUEZ** y el señor **HECTOR DEIVER GUERRERO SAAVEDRA** no pudieron comparecer a la diligencia motivo por el cual manifiesta que **desiste de dichas declaraciones**.

De la anterior solicitud de desistimiento se hace traslado a los demás sujetos procesales, quienes manifestaron estar de acuerdo con dicha petición.

AUTO: Atendiendo a lo manifestado por las partes, el Despacho estima procedente acceder a la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial presentada por la mandataria de la parte actora de conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A. y de lo CA **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS**.

Recibidas las declaraciones de la parte actora, procede este Despacho a escuchar las declaraciones solicitadas por la **parte demandada** Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado **IBAL S.A. E.S.P.** por lo que en ese orden el Juzgado llama al señor

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED.

Señor **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va

rendir en esta diligencia. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 de Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Seguidamente se ilustra al declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste o que le conste acerca de las competencias en la prestación del servicio de alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. (atendiendo su condición de Líder de Gestión de Alcantarillado de la Empresa Aguajereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.).

Por favor, señor **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED** sirvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre esos hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interroga al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado del IBAL**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas al testigo mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Los señores extremos procesales no realizaron preguntas al testigo.

Finalmente, se le pregunta al declarante si desea enmendar o corregir algo; respondió: No señora.

INTERROGATORIO DE PARTE

Previamente a llamar al señor **MISAEAL ALFONSO ORTIZ RONCANCIO** se hace necesario aclarar que el señor ORTIZ RONCANCIO fue vinculado al presente medio de control mediante provida de fecha 15 de febrero de 2019, atendiendo su condición de representante legal de la ASOCIACION DE USUARIOS Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN MODELA ACUAMODER (A.E.S.P.), con lo cual tenemos que adquirió la condición de demandado; situación que nos lleva a precisar que lo realmente solicitado por el apoderado judicial del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, corresponde a un Interrogatorio de Parte, y no a la recepción de un testimonio, y a ello se procederá por ser de interés para el proceso. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Así las cosas, aclarada la anterior situación, se le informa al señor **MISAEAL ALFONSO ORTIZ RONCANCIO** sobre la responsabilidad penal, social y mora que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta diligencia, se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio. Sin embargo, se le aclara que aquellas preguntas relativas a hechos que implican responsabilidad penal, lo serán sin la gravedad de juramento y por ende, no tiene el deber de responderlas.

A continuación, se le concede el uso de la palabra al **apoderado del IBAL**, para que formule su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Finalmente, se le pregunta al declarante si desea enmendar o corregir algo; respondió: No señora.

NO PRECLUSION DEL TÉRMINO PROBATORIO

En este estado de la diligencia es preciso recordar que en el sub júdice, además de las pruebas documentales y testimoniales que se acabaron de practicar e incorporar, también se decretó un dictamen pericial, para que un Ingeniero Civil determine la existencia de las fallencias esbozadas en la demanda y de ser posible, plantee una solución a las mismas, efecto para el cual, se designó al Ingeniero Hugo Eduardo Buitrago López, quien aceptó el nombramiento y se posesionó el día de

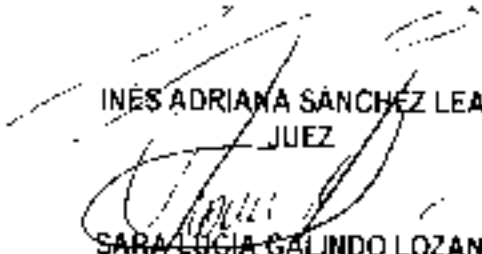
hoy según se aprecia en el acta visible en el archivo PDF denominado 23ActaPosesionPento del expediente digital, motivo por el cual le fue concedido el término de diez (10) días para la elaboración de la experiencia, término que, tal como se aclaró en dicha acta, empezará a transcurrir tan pronto como la parte actora pague los gastos fijados por el Despacho.

Así las cosas, atendiendo a que apenas horas atrás fue posesionado el pento dentro del presente medio de control, se exhorta al extremo activo para que en el menor tiempo posible proceda a la cancelación de los gastos, los cuales se fijaron en la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).


En consecuencia, se aclara a las partes que, una vez a parte demandante cancele el valor de los mencionados gastos, empezarán a contar los 10 días para que el señor perito elabore la experiencia solicitada y, una vez se allegue la misma, se procederá a su incorporación mediante providencia separada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

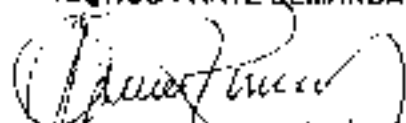
LA ANTERIOR DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

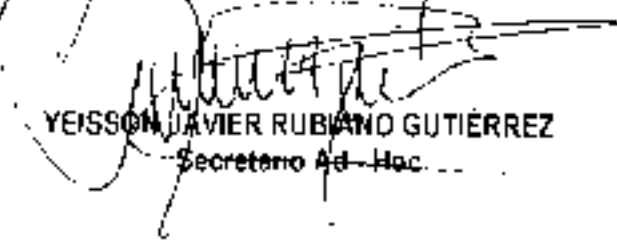
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, siendo las cuatro y cincuenta de la tarde (04:50 P.M.), dejando constancia que la misma se grabó en sistema audio que se incorpora a la foliatura en CD y que se levantará un acta firmada por quienes asistieron a presencialmente a la sala No. 4.


INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ


SARA LUCÍA GALINDO LOZANO
APODERADA PARTE DEMANDANTE


JOSÉ ROBINSON AGUDELO BETANCURT
TESTIGO PARTE DEMANDANTE


MISAEL ALFONSO ORTIZ RONCANCIO
REPRESENTANTE LEGAL AGUAMODELIA S A


YEISSON JAVIER RUBIANO GUTIÉRREZ
Secretario Ad-Hoc



Ibagué, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación	73001-33-33-008-2019-00212-00
Medio de Control	POPULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL FONTENOVA
Demandado	MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTRO
Asunto	<i>Reprograma audiencia de pruebas</i>

Teniendo en cuenta que en virtud de los Acuerdos Nos. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales estuvieron suspendidos en todo el territorio nacional desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, afectando el cronograma de audiencias ya fijadas, *se reanuda el trámite del proceso de la referencia así:*

Se impone convocar nuevamente a las partes a Audiencia de Pruebas para el día **27 de noviembre de 2020 a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 A.M.)** la cual se llevará a cabo en forma **VIRTUAL**, para ello, previo a su celebración se les enviará el enlace para su ingreso, junto con la URL del expediente digitalizado para su consulta y el protocolo e instrucciones necesarios para su participación.

El apoderado de la parte actora tendrá la carga de hacer comparecer al perito que suscribió el dictamen allegado con el escrito de demanda que reposa a folios 173 y ss.

La entidad demandada – Alcanos de Colombia S.A. ESP, tendrá la carga de comparecencia de los ingenieros YERHAN ARTUNDUAGA, YEISSON ENRIQUE RIVERA y DAIRO DUEÑAS MORALES, y deberá prestar su colaboración para la práctica de la diligencia¹, garantizando que los testigos no escuchen las declaraciones de quienes les precedan, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Hoy 15 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m. se notifica por Estado
N° _____ la providencia anterior.

JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACION EN ESTADO ELECTRONICO
CERTIFICACIÓN

Hoy 15 de octubre de 2020 se notifica por estado electrónico y se envía mensaje de
datos del auto anterior a quienes suministraron su dirección electrónica.

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-ibague

JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

739804c293449af9419f4d1fda8cd826b657771b9796c651703c67686622617e

Documento generado en 13/10/2020 10:00:10 p.m.

AUTO No. 3502
(05 DE OCTUBRE DE 2020)

"Por medio del cual se otorga un plazo y se adoptan otras disposiciones"

Expediente Sancionatorio No. 6531

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CORTOLIMA No. 0246 del 08 de febrero de 2016, se declaró abierta formal la investigación y se elevó pliego de cargos en contra de la Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado - IBAL E.S.P. S.A, identificado con NIT No. 8000.089.809-6, por las presuntas afectaciones al medio ambiente, por haber realizado vertimientos de aguas servidas del río Chípalo como consecuencias de las averías en el alcantarillado imputables a la Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado - IBAL E.S.P. S.A sin el respectivo permiso de la autoridad ambiental competente.

Que mediante Informe Técnico de visita con fecha 11 de marzo de 2020, realizado por funcionarios adscrito a la Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado - IBAL E.S.P. S.A, se logró establecer que en el recorrido del sector del barrio Edén parte alta pudieron apreciar un vertimiento de aguas negras en la quebrada seca llamada Los Guacharacos, también existe el pozo en mal estado y como tal infiltraciones sobre la quebrada, adicional se debe ejecutar la reparación de la red de alcantarillado del Edén parte Alta sobre el área colindante con el parque y la cancha múltiple y la realización de una limpieza y lavado de manija de la alcantarilla y como quiera, que nos encontramos en tiempos de emergencia sanitaria por Covid-19 solicitan la ampliación de términos con radicado electrónico No. 3017 de fecha 27 de julio de 2020 para el cumplimiento del requerimiento en el artículo primero del Auto No. 0631 de 06 de febrero de 2020 lo anterior en la parte considerativa de este acto administrativo.

Este Despacho considera procedente otorgar un Plazo de TREINTA (30) días para que La Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado - IBAL E.S.P. S.A identificado con NIT. No. 8000.089.809-6, de cumplimiento a la orden impartida mediante el Auto CORTOLIMA N° 0631 de 06 de febrero de 2020.

En atención a lo anterior este despacho.

AUTO No. 3502
(05 DE OCTUBRE DE 2020)

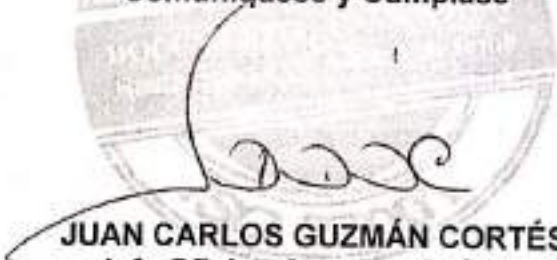
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar plazo de treinta (30) días La Empresa Ibaguerena de acueducto y alcantarillado - IBAL E.S.P. S.A identificado con NIT. No. 8000.089.809-6, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto CORTOLIMA N° 0631 de 06 de febrero de 2020 en lo referente a la reparación de la red y alcantarillado en el sector del Edén parte alta sobre el área colindante con el parque y la cancha múltiple del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Cumplido el término otorgado en el artículo anterior, se oficiará a la Subdirección de Calidad Ambiental para que realice el respectivo seguimiento a la medida compensatoria impuesta en el artículo primero del Auto CORTOLIMA N° 0631 de 06 de febrero de 2020.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase



JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Laura Contreras - Contratista O.A.J.
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo - Profesional Especializado
Expediente: 6531.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

AUTO No. 3500

(05 DE OCTUBRE DE 2020)

Expedientes Sancionatorios No. SAN-0550, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, No.4125, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00747, SAN-00700, SAN- 00777, SAN-4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN- 0074, SAN-01652, SAN-0550, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00777, SAN- 4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN-00741, No.13518, SAN-01652, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-06531

"Por medio del cual, se acepta la renuncia de poder para actuar"

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y considerando:

Que el doctora **RUBY LISSETH TORO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.28.538.596 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional N° 132888 del C.S de la J, en calidad de Asesora de la EMPRESA IBAL S.A.E.S.P., dentro de la actuación administrativa sancionatoria contenida en los expedientes sancionatorios No. **SAN-0550, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, No.4125, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00747, SAN-00700, SAN-00777, SAN-4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN- 0074, SAN-01652, SAN-0550, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00777, SAN- 4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN-00741, No.13518, SAN-01652, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-06531**, presentó renuncia al poder otorgado para actuar dentro de los procesos ya mencionado.

Que por lo anterior esta Oficina Jurídica procederá a aceptar la renuncia de poder para actuar dentro de los expedientes No. **SAN-0550, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, No.4125, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00747, SAN-00700, SAN- 00777, SAN-4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN- 0074, SAN-01652, SAN-0550, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00777, SAN- 4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN-00741, No.13518, SAN-01652, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-06531**.

Página 1 de 2

SEDE CENTRAL
Av. del Ferrocarril con Calle 41 Esp.100
Teléfono: (578) 2633790 - 2633444 - 2637775 - 2635452 - 2635946 - 2662133 -
2642527 - 2660749 - 2637388 - 2636943 - 2654535 - 2656134 - 2635378
Dirección Postal: 03000004666 devalu al vazo del Pasa
E-Mail: cortolima@corcolima.gov.co - WWW: www.corcolima.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 403 - 406
Teléfono: (578) 2482779
C.C. Roforena Ciro # No
7 - 24728 05, 603-1302
Oroyana - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión: 400 - 408
Teléfono: (578) 2482024
Calle Ja Sur No 6-81
Avenida las Palmas Frente
Casa Verde
LAMBÁ - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión: 407 - 409
Teléfono: (578) 2456876
Calle # No. 23 - 37 segunda pista,
Mejor - Tolima

Dirección Territorial Occidente:
Extensión: 401 - 404
Teléfono: (578) 2482796
Cac # No. 8 - 223,
Parralito - Tolima

AUTO No. 3500
(05 DE OCTUBRE DE 2020)


Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder para actuar dentro de los expedientes sancionatorios No. *SAN-0550, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, No.4125, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00747, SAN-00700, SAN- 00777, SAN-4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN- 0074, SAN-01652, SAN-0550, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00777, SAN- 4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN-00741, No.13518, SAN-01652, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-06531* a la doctora **RUBY LISSETH TORO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.538.596 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 132888 del C.S de la J.

ARTICULO SEGUNDO: Contra este auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Contreras – Contabilista D.A.J.

Revisó: Henry Cifuentes – profesional especializado

Expediente: *SAN-0550, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, No.4125, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00747, SAN-00700, SAN- 00777, SAN-4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN- 0074, SAN-01652, SAN-0550, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-02296, SAN-00637, SAN-8406, SAN-00800, SAN-6192, SAN-00777, SAN- 4292, SAN-07303, SAN-00637, SAN-00741, No.13518, SAN-01652, SAN-02296, SAN-01273, SAN-01750, SAN-06531*

Ibagué, 13 de octubre de 2020

Señor

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E.

S.

D.

REFERENCIA: MEDIOS DE CONTROL – PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTE: MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ.

ACCIONADO: MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

RADICACION: 73001-33-33-002-2020-00129-00

Respetado Señor Juez:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito estando dentro del término de traslado CONTESTAR DEMANDA, descrita en la referencia, de conformidad a lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, del cual me permito hacerlo bajo los siguientes términos:

EXCEPCIÓN PREVIA:

EXCEPCIÓN POR FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA CAUSA POR PASIVA, que se fundamenta de acuerdo a:

PRIMERO: Carece de fundamento fáctico y jurídico, el hecho segundo y cuarto de la demanda puesto que el deterioro de la vía ubicada en la calle de VILLA DEL SOL (CALLE 98 ENTRE CARRERAS 2C BIS Y 3C Y SOBRE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 98 A 100 Y/O CASA IDENTIFICADA CON NOMENCLATURA ANTIGUA MANZANA 13 CASA 13), no es de responsabilidad de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, puesto que la recuperación de la malla vial la competencia esta atribuida por la Constitución y la Ley en materia de infraestructura pública Municipal, principalmente en los municipios, entes encargados de garantizar la prestación eficiente del cuidado y mantenimiento del espacio público.

Por lo anterior, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A.,E.S.P. OFICIAL, no tendría **competencia, ni responsabilidad funcional**, en ese sentido, ejecutar actividad u obra alguna de infraestructura vial, está fuera de nuestra responsabilidad, y sería transgredir lo establecido en la Constitución, la Ley 142 de 1994, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, y como se manifestó en informe técnico elaborado por el grupo de alcantarillado de la empresa, que textualmente manifiesta:

“Es importante informar que la obras de reparación y pavimentación de vías no se encuentran dentro de las competencias de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, razón por la cual me permito referirle que el ente competente para adelantar la pavimentación de la vía ubicada en la Carrera 2C Bis entre calles 96 y 100 del barrio Villa Paz y Jardín Santander, es la Secretaria de infraestructura del municipio de Ibagué, sin embargo dentro del proceso para que se materialice la pavimentación dicha secretaría debe contar con la certificación expedida por parte del IBAL SA ESP para pavimentar, misma que ya se encuentra expedida.”

De conformidad con lo decantado, se puede avizorar que los derechos presuntamente vulnerados y argumentados por la accionante en la demanda es de responsabilidad del Municipio de Ibagué, toda vez que a ellos se les asigna la competencia en virtud de la Constitución y de la Ley de "Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en (sic) su jurisdicción y desarrollar alternativas viables", de conformidad con lo estipulado en la ley 715 de 2001, dado que lo que se pretende principalmente es el arreglo de la vía ubicada en el perímetro urbano del barrio Villa del Sol de esta ciudad.

Por ello se insiste en la falta de legitimación en la causa por pasiva, la competencia relativa al cuidado y mantenimiento de la vía y del espacio público destinado a la comunidad VILLA DEL SOL (CALLE 98 ENTRE CARRERAS 2C BIS Y 3C Y SOBRE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 98 A 100 Y/O CASA IDENTIFICADA CON NOMENCLATURA ANTIGUA MANZANA 13 CASA 13), se repite, son de exclusiva responsabilidad del ente local; por consiguiente la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, no debió ser vinculado al presente proceso, puesto que no puede a su arbitrio invertir o disponer recursos para el mantenimiento de las vías de carácter municipal, por cuanto su representante legal se vería inmerso a investigaciones de tipo fiscal, penal, por carecer de competencia en virtud de la ley y la Constitución para hacerlo.

SEGUNDO: Se debe indicar, que el artículo 14 de la ley 472 de 1998, señala lo siguiente respecto a la legitimación por pasiva en este tipo de procesos:

Art. 14. Personas contra quien se dirige la acción popular. Se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el Derecho o interés colectivo. En caso de existir Vulneración o Amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos.

Frente a este punto, el Honorable Consejo de Estado en Sentencia de Segunda Instancia de fecha 30 de abril de 2009, dentro de la Acción Popular 25000-23-27-000-2005-00381-01, siendo Magistrado Ponente el Doctor MARCO ANTONIO VELILLA MORENO señaló:

"Respecto de la legitimación por pasiva en la acción popular cabe recordar

que el artículo 14 de la Ley 472 de 1998 se refiere a las personas contra las cuales puede dirigirse la demanda. Estas no son otras que aquella determinadas o determinables de quienes provienen las acciones u omisiones lesivas de los derechos colectivos y responsables de su amenaza o vulneración, con total competencia y capacidad para cumplir las órdenes de protección y restablecimiento de los derechos conculcados"

De acuerdo a lo anterior, se tiene que, la demanda instaurada por MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ, por la presunta violación a los intereses y derechos colectivos, debe estar dirigida en contra de aquel que haya desplegado acciones u omisiones que contribuyeron con dicha vulneración, naciendo de ese hecho la obligación de comparecer al proceso y por tanto la legitimidad para actuar como extremo pasivo de la Litis, lo que no pasa con la entidad que represento, puesto que no tiene nexo que permita vincularlo a la actuación, por cuanto no ha intervenido en las acciones u omisiones correspondientes a la recuperación de la capa asfáltica del barrio Villa del Sol, dado a que radica en cabeza del municipio de Ibagué adoptar las medidas pertinentes para eventualmente proceder a recuperar la malla vial presuntamente deteriorada, o ejercitar alguna acción con tal fin.

EXCEPCIÓN DE MERITO:

EXCEPCIÓN IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR POR INEXISTENCIA DE ACCIONES U OMISIONES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, QUE CONLLEVEN A SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: La parte demandante no argumenta y tampoco aporta prueba alguna que determine la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos que enuncia en la demanda y que supuestamente ha sido causada por la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 9º de la ley 472 de 1998, la acción popular resulta improcedente si no se acredita que la entidad pública demandada ejercitó acciones u omisiones que vulneren o amenacen los derechos e intereses colectivos.

En cuento a los hechos segundo, tercero y cuarto expuesto en la demanda no se advierte una situación de amenaza o peligro causada por la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que justifique la protección por medio de esta acción, por el contrario, la oficina del Grupo de Gestión de Alcantarillado perteneciente a la empresa ha realizado las siguientes actividades en aras de verificar lo manifestado por la accionante MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ, del cual mediante informe técnico se puede establecer lo siguiente:

“1. Se surtió visita técnica y entre la carrera 2C Bis y calles 96 Hasta la 100, en la cual se logró evidenciar que la vía es vehicular y se encuentra en mal estado en su capa asfáltica (Destapada), La red de alcantarillado principal no desciende por la vía principal está por el contrario pasa por la zona del Anden tanto al margen derecho como al margen izquierdo de la vía.

2. Durante el segundo semestre del año inmediatamente anterior entre las calles 96 a y calle 100 con carrera 2 C bis fue efectuado y levantado en informe de inspección y diagnóstico, mismo que arrojó que **en este tramo no existe ningún sistema de alcantarillado ni de aguas lluvias en la vía ya que los sistemas existentes están sobre los andenes.**

3. El pasado 27 de agosto del presente año en curso se realizó recorrido por el sector, diligencia efectuada en compañía de la presidenta y secretaria, de la junta de acción comunal del Barrio, allí nuevamente se informa que la vía es Vehicular y está en mal estado en su malla vial,. Finalmente se recomendó hacer presencia con el carro Vector

4. El día Martes 15 de septiembre del 2020 el Grupo de Gestión de Alcantarillado procedió a desplegar su equipo de atención denominado Vector, **en aras de adelantar las actividades de lavado, sondeo o aspirado de la red de alcantarillado de aguas residuales,** diligencias que se efectuaron en debida forma bajo la dirección del operario Heyner Guzman Omega, esto como medida de atención y cumplimiento a lo establecido por el supervisor de alcantarillado Antonio Castillo Cleves el pasado 27 de Agosto del mismo año.” Negrilla, Cursiva y Subrayado fuera del texto original.

Frente a la red de alcantarillado en el multicitado informe establece que una vez pavimentada la vía o durante la misma, el grupo de gestión de alcantarillado podría elaborar sumideros que se conecten a los sistemas existentes en las intersecciones de las calles 98 y 100 con carrera 2C Bis hoy carrera 3ra toda vez que estas calles cuentan con tuberías cuyo diámetro podrían captar y conducir las escorrentías que puedan descender por la vía una vez pavimentada, dado a que se detectó en la inspección técnica lo siguiente:

“5. En lo respecta a la red de alcantarillado de la calle 98 entre Carreras 2C (bis) y 3 C fue posible evidenciar la existencia de una red pluvial de 18 y 24 pulgadas de diámetro en tubería de concreto sin refuerzo aparentemente en buen estado sin embargo es importante efectuar el levantamiento del Informe de inspección y diagnóstico de la red, diligencia que se efectúa con el equipo Video Robot, como ya se tiene en la Cra 3 entre calles 98 y 100 donde existe un sistema instalado por el eje de la vía en material de mortero en mal estado tanto estructural como hidráulico debido a que presenta erosión severa, cavidades, filtraciones y desgaste en la batea del tubo por tipo de material y vida útil. las domiciliarias se encuentran en material de gres, mortero y existen intruidas, existe un pozo intermedio en este tramo a los 101m desde el pozo aguas arriba con el flujo y profundidad promedio de 1 m.”

De cara a lo anterior, no se advierte una situación de amenaza o peligro causada por la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que justifique la protección por medio de esta acción, es más, la empresa no ha sido omisiva en sus

deberes de garantizar los derechos e intereses de la comunidad de Villa del Sol.

SEGUNDO: Así las cosas, las acciones populares son medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos y se ejercen con la finalidad de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuera posible, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 472 de 1998 que establece:

"... Art. 2.-... se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Aunado a lo anterior, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia AP - 2788 del 13 de mayo de 2004 con ponencia del Doctor GERMAN RODRIGUEZ VILLAMIZAR retorna lo señalado por la Honorable Corte Constitucional sobre la naturaleza y finalidad de las Acciones Populares, observando:

"La naturaleza de las acciones populares, por tanto, es preventiva, razón por la cual, en el inciso 2° del artículo 88 de la Ley 472 de 1998 se establece que éstas "... se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. "

Es por ello por lo que, los hechos que sirven de base en la acción presentada por MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ, no puede calificarse como atentatoria del derecho colectivo puesto que es indispensable, que se configure una transgresión susceptible de amparo por el juez de acción popular, y más aún cuando el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ha demostrado que no ha ejercido una conducta capaz de incidir negativamente en actos de acción u omisión que se derive de una vulneración o amenaza de alguno de los bienes jurídicos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente señor juez, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda; por lo tanto, solicito denegar las pretensiones del medio de control impetrado, por considerar que carecen de fundamento, y especialmente porque el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., carece de la competencia relativa al cuidado y mantenimiento de las vías públicas municipales e inexistencia de amenaza a los derechos colectivos.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, declárese probado las excepciones por falta de legitimación en la causa por pasiva, e improcedencia de la acción popular por inexistencia de acciones u omisiones de la Empresa Ibaguerena De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial, que conlleven a su responsabilidad.

PRUEBAS

Solicito señor juez, decretar las siguientes pruebas:

Documentales:

Téngase como prueba el Informe Técnico del Líder de Gestión de Alcantarillado.

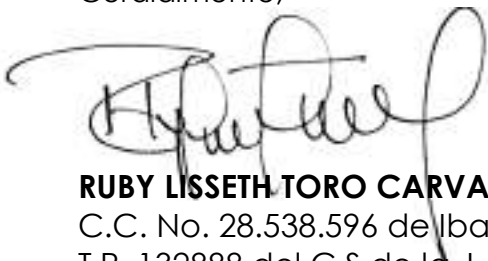
Interrogatorio de Parte:

Señor Juez, solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio a la señora MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ, que formularé oralmente el día de la diligencia.

Testimoniales:

Señor Juez, solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, el testimonio del Ingeniero Civil **ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED** Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, o quien haga sus veces al momento de llevarse a cabo dicha diligencia, para que exponga los fundamentos técnicos de las actividades llevadas a cabo en el sector Villa del Sol y a su vez absolver preguntas que tenga el despacho y las partes.

Cordialmente,



RUBY LISSETH TORO CARVAJAL
C.C. No. 28.538.596 de Ibagué.
T.P. 132888 del C.S de la J.



INFORME TÉCNICO
**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-061

FECHA VIGENCIA:2016-10-12

VERSIÓN: 01

FECHA	18 de Septiembre de 2020
DEPENDENCIA	Gestión de Alcantarillado
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ING ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
ACCION JUDICIAL	Acción de Popular No 2020-00129
NUMERO RADICADO	N.A
ACCIONANTE	MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ
FECHA VISITA TECNICA	N.A

DIAGNÓSTICO

Conforme a la Acción de Popular No 2020-00129, interpuesta por la señora MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ donde el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué pronunciándose mediante oficio de fecha del 24 de Agosto de 2019 en lo concerniente a la admisión de la acción popular y donde se ordena a la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. La contestación y pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso judicial.

**MANIFESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FRENTE A LOS HECHOS A LOS HECHOS Y
PRETENSIONES**

Dentro del objeto y misión de la empresa Ibaguerena de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL se encuentran la captación tratamiento, potabilización y distribución de agua potable, así como la recolección, conducción y tratamiento de aguas residuales, entre ellas se establece además la adecuación de las redes que conducen dichas aguas, bien sea por construcción o reposición en materiales certificados.

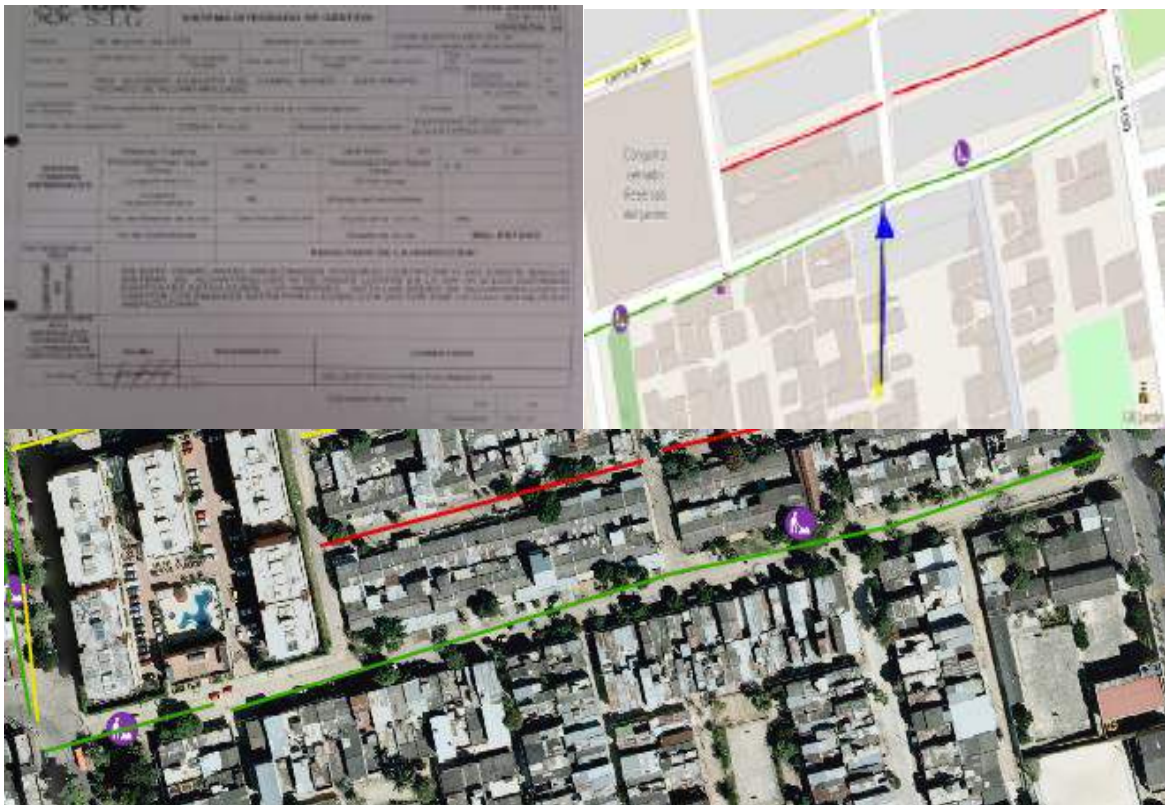
Desde el Grupo de Gestión de Alcantarillado se han venido adelantando una serie de actuaciones que desde el marco de competencia se pueden atribuir a la dependencia entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Se surtió visita técnica y entre la carrera 2C Bis y calles 96 Hasta la 100, en la cual se logró evidenciar que la vía es vehicular y se encuentra en mal estado en su capa asfáltica (Destapada), La red de alcantarillado principal no desciende por la vía principal está por el contrario pasa por la zona del Anden tanto al margen derecho como al margen izquierdo de la vía.
2. Durante el segundo semestre del año inmediatamente anterior entre las calles 96 a y calle 100 con carrera 2 C bis fue efectuado y levantado en informe de inspección y diagnóstico, mismo que arrojó que en este tramo no existe ningún sistema de alcantarillado ni de aguas lluvias en la vía ya que los sistemas existentes están sobre los andenes.
3. El pasado 27 de Agosto del presente año en curso se realizó recorrido por el sector, diligencia efectuada en compañía de la presidenta y secretaria, de la junta de acción comunal del

Barrio, allí nuevamente se informa que la vía es Vehicular y está en mal estado en su malla vial,. Finalmente se recomendó hacer presencia con el carro Vector

4. El día Martes 15 de septiembre del 2020 el Grupo de Gestión de Alcantarillado procedió a desplegar su equipo de atención denominado Vector, en aras de adelantar las actividades de lavado, sondeo o aspirado de la red de alcantarillado de aguas residuales, diligencias que se efectuaron en debida forma bajo la dirección del operario Heyner Guzman Omega, esto como medida de atención y cumplimiento a lo establecido por el supervisor de alcantarillado Antonio Castillo Cleves el pasado 27 de Agosto del mismo año.

Es importante informar que la obras de reparación y pavimentación de vías no se encuentran dentro de las competencias de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, razón por la cual me permito referirle que el ente competente para adelantar la pavimentación de la vía ubicada en la Carrera 2C Bis entre calles 96 y 100 del barrio Villa Paz y Jardín Santander, es la Secretaria de infraestructura del municipio de Ibagué, sin embargo dentro del proceso para que se materialice la pavimentación dicha secretaría debe contar con la certificación expedida por parte del IBAL SA ESP para pavimentar, misma que ya se encuentra expedida.



5. En lo respecta a la red de alcantarillado de la calle 98 entre Carreras 2C (bis) y 3 C fue posible evidenciar la existencia de una red pluvial de 18 y 24 pulgadas de diámetro en tubería de concreto sin refuerzo aparentemente en buen estado sin embargo es importante efectuar el levantamiento del Informe de inspección y diagnóstico de la red, diligencia que se efectúa con el equipo Video Robot, como ya se tiene en la Cra 3 entre calles 98 y 100 donde existe un sistema instalado por el eje de la vía en material de mortero en mal estado tanto estructural como hidráulico debido a que presenta erosión severa, cavidades, filtraciones y desgaste en la batea del tubo por tipo de material y vida útil. las domiciliarias se encuentran en material de greses, mortero y existen intruidas, existe un pozo intermedio en este tramo a los 101m desde el pozo aguas arriba con el flujo y profundidad promedio de 1m.

OBSERVACIONES

En concordancia con lo anteriormente manifestado se tiene lo siguiente:

1. Inspección y diagnóstico de la red de alcantarillado de la Cra 3 entre calles 98 y 100 adelantada por el ingeniero José Antonio Santa (inspector redes de alcantarillado)
2. Adelanto de actividades de lavado, sondeo o aspirado de la red de alcantarillado de aguas residuales de la Carrera 2C Bis entre calles 96 y 100 del barrio Villa Paz y Jardín Santander, bajo la dirección del operario Heyner Guzman Omega, esto como medida de atención y cumplimiento a lo establecido por el supervisor de alcantarillado Antonio Castillo Cleves el pasado 27 de Agosto del mismo año.
3. Certificación para pavimentar la vía de la Cra 2 C Bis entre calles 96 y 100 barrio Villa Paz y Jardín Santander
4. Se informa que una vez pavimentada la vía o durante la misma, el grupo de gestión de alcantarillado podría elaborar sumideros que se conecten a los sistemas existentes en las intersecciones de las calles 98 y 100 con carrera 2C Bis hoy carrera 3ra toda vez que estas calles cuentan con tuberías cuyo diámetro podrían captar y conducir las escorrentías que puedan descender por la vía una vez pavimentada.



5. **IMPORTANTE** La pavimentación de la vía deberá efectuarse por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura toda vez que es el ente competente para tal obra.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FIRMA JEFE DEPENDENCIA

Proyectó, Johan Felipe Guarín Espinosa



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

ACCIÓN POPULAR DE WILSON - LEAL ECHEVERRY

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 15:25

Magistrado

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE WILSON - LEAL ECHEVERRY CONTRA:- MUNICIPIO DE IBAGUE - JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO URBANIZACIÓN COLINAS DEL SUR II - INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE E.S.P.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001230000020040128400

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4023K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

ACCIÓN POPULAR PERSONERÍA - 73001-33-31-004-2019-00294-00

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

23 de octubre de 2020, 16:31

Para: ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, mauricio.varon@ibal.gov.co, joan.guarin@ibal.gov.co

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: ORDEN JUDICIAL VISITA TÉCNICA - REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍA BARRIO CALARCA.**RAD.** 73001-33-31-004-2019-00294-00

Respetado Ingeniero:

Me permito comunicarle, que mediante auto del 16 de septiembre de 2020 el Juzgado 4 administrativo ordena lo siguiente:

"Como quiera que a la fecha no se ha logrado el recaudo de la prueba decretada de oficio, mediante providencia adiada del 10 de marzo de 2020 (fl. 158), el despacho ordena OFICIAR al REPRESENTANTE LEGAL DEL IBAL S.A. E.S.P., para que dentro de un término no superior a diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a realizar VISITA TÉCNICA, teniendo en cuenta lo que ya había señalado en el informe visto a folios 106-112 del cartulario, determinando claramente cuál o cuáles sectores de los señalados en la demanda, requieren intervención sobre la red de alcantarillado (principal y domiciliarias). Lo anterior previo a dar aplicación a las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012. Por Secretaría Oficiése".

Por lo anterior, solicitó levantar informe de dicha visita técnica o si ya se ha realizado agradezco enviarlo.

 **00294-2019- REQUIERE PARTE DDA- IBAL.pdf**
68K



Ruby Lisseth Toro <r1tc312@gmail.com>

ASIGNACIÓN SOLICITUD DE CONCILIACION PREJUDICIAL DE JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ Y OTRA

2 mensajes

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>
Para: r1tc312@gmail.com

11 de septiembre de 2020, 14:25

DRA RUBY MUY BUENAS TARDES

EN ARCHIVO ADJUNTO ME PERMITO REMITIR SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL PRESENTADA POR LA DRA. ANGELICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA; SOLICITUD LA CUAL SE CIRCUNSCRIBE AL AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ANTE LA PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SIENDO CONVOCADA LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y OTROS, POR LOS MOTIVOS ALLÍ EXPUESTOS.

LO ANTERIOR, PARA SU ESTUDIO, EMISIÓN DE CONCEPTO, ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA Y EXPOSICIÓN DEL CASO ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN SU OPORTUNIDAD; ES DE ACLARAR, QUE A LA FECHA NO HA SIDO PROGRAMADA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Cordialmente,

DIANA ROCÍO CASTRO IDARRAGA
Profesional Jurídico
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL **JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA (DRA RUBY TORO).pdf**
1854K

Ruby Lisseth Toro <r1tc312@gmail.com>

29 de septiembre de 2020, 19:54

Para: ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, joan.guarin@ibal.gov.co, mauricio.varon@ibal.gov.co

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL PRESENTADA POR LA DRA. ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA.

ASUNTO: AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito comunicarle que se recibió solicitud de conciliación extrajudicial y con el fin de ejercer una adecuada defensa, me permito solicitar informe técnico conforme a los hechos planteados por la convocante.

De cara a lo anterior, me permito solicitarle que, **contamos con diez (10) días para contestar**, por lo que requiero de informe técnico con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará al proceso de marras.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, adjunto documento.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
Abogada Externa.

[El texto citado está oculto]

 **JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA (DRA RUBY TORO).pdf**
1854K



Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

AUTO No. 3500 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020. CORTOLIMA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 10:53

Para: notificaciones@ibal.gov.co, francy.bonilla@ibal.gov.co

Buen día, me permito con el acostumbrado respeto, poner en conocimiento que por medio de correo electrónico del 6 de octubre de 2020, CORTOLIMA mediante Auto No 3500 del 5 de octubre de 2020, aceptó renuncia de los poderes otorgados.

Lo anterior, para los fines pertinentes, adjunto auto y copia del correo.

Cordiamente,
Ruby Lisseth Toro Cravajal.

2 adjuntos

 **Gmail - RV_ AUTO RENUNCIA DE PODER PROCESOS SANCIONATORIOS.pdf**
205K

 **AUTO RENUNCIA DE PODER EXP SANCIONATORIOS.pdf**
981K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

AUTO No. 3502 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020- CORTOLIMA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 12:04

Para: ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, edwin.varonc@outlook.com, notificaciones@ibal.gov.co, francy.bonilla@ibal.gov.co

REF: TRÁMITE ADMINISTRATIVO – REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EL EDEN - PARTE ALTA SOBRE EL ÁREA COLINDANTE CON EL PARQUE Y LA CANCHA MÚLTIPLE.

ASUNTO: SOLICITUD CUMPLIMIENTO AL AUTO No. 3502 del 5 de OCTUBRE de 2020

RAD. SAN No.6531

me permito solicitar expedir poder para actuar dentro del expediente referenciado y comunicarle que mediante el artículo primero del AUTO No. 3502 del 5 de OCTUBRE de 2020, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima, ha ordenado lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar plazo de treinta (30) días La Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado - IBAL E.S.P. S.A identificado con NIT. NO. 8000.089.809-6, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto CORTOLIMA No 0631 de 06 de febrero de 2020 en lo referente a la reparación de la red y alcantarillado en el sector del Edén parte alta sobre el área colindante con el parque y la cancha múltiple del municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplido el término otorgado en el artículo anterior, se oficiará a la Subdirección de Calidad Ambiental para que realice el respectivo; seguimiento a la medida compensatoria impuesta en el artículo primero del Auto CORTOLIMA No 0631 de 06 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.”

Por lo anterior, se concede el término de 30 días para la REPARACIÓN de LA RED DE ALCANTARILLADO en el sector del EDEN - PARTE ALTA SOBRE EL ÁREA COLINDANTE CON EL PARQUE Y LA CANCHA MULTIPLE., por lo que me permito solicitarle realizar dichas obras y aportar un informe técnico con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará al proceso de marras, sobre el requerimiento que ordena el multicitado auto.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, puesto que los términos son improrrogables; por lo que es necesario dar cumplimiento al acto administrativo adjunto.

Cordialmente,

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

C.C. No. 28.538.596 de Ibagué.

T.P. 132888 del C.S de la J

 **solicitud y auto.pdf**
1704K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

CONCILIACIÓN PREJUDICIAL SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZY MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

13 de octubre de 2020, 10:12

Para: LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ <leonel.nieto@ibal.gov.co>, Leonel alfredo nieto suarez <leonieto76@hotmail.com>

Ingeniero

LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ

Director de Planeación- IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL PRESENTADA POR LA DRA. ANGÉLICA MARÍA RONDÓN DUARTE, APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE SEÑORAS JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA ESPINOSA.**ASUNTO:** AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito comunicarle que se recibió solicitud de conciliación extrajudicial y con el fin de ejercer una adecuada defensa, me permito solicitar informe técnico conforme a los hechos planteados por la convocante.

De cara a lo anterior, me permito solicitarle que, **contamos con diez (10) días para contestar**, por lo que requiero de informe técnico con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará al proceso de marras.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, adjunto documento.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

Abogada Externa.

**2.3. JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ Y MARIA EUGENIA PINEDA (DRA RUBY TORO).pdf**

1850K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

CONTRATO 168 /2019 - R.L Inverisones Cordelca SAS

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

15 de octubre de 2020, 10:04

Para: JORGE ELMER DIAZ MORALES <director_operativo@ibal.gov.co>

Ing. **DIAZ MORALES JORGE ELMER**, DIRECTOR OPERATIVO, me permito adjuntar oficio, donde se le informa a la empresa CORDELCA, que ya fue superando las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato.

Lo anterior para su revisión y aprobación.

**DIRECTOR ORETIVO SUPERVISOR CTO. 168.docx**
156K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

EXP. 4490 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

26 de octubre de 2020, 22:42

Para: ventanilla@cortolima.gov.co, oficina.juridica@cortolima.gov.co

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA-

E. S. D.

REF: APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL DE DIVERSAS ESPECIES E INTERVENCIÓN A ZONA PROTECTORA DE LA QUEBRADA LA CHICHA.**ASUNTO:** Auto 3130 del 10 de septiembre de 2020, "Por medio del cual por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones un proceso Sancionatorio y se disponen otras medidas".**EXPEDIENTE SAN 4490**

Respetado Señor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con poder otorgado el día 07 de octubre de 2020, y reconocimiento de personería para actuar hasta el 19 de octubre de 2020 mediante AUTO No. 3697 y comunicado por correo electrónico el día 23 de octubre de 2020, y como quiera que el artículo primero del auto No. 3130 del 10 de SEPTIEMBRE de 2020, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima, ordenan el cierre de la etapa probatoria es necesario presentar los alegatos de conclusión como parte de la defensa técnica para controvertir el reproche de su despacho por presuntas infracción ambiental de las actividades de APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL DE DIVERSAS ESPECIES E INTERVENCIÓN A ZONA PROTECTORA DE LA QUEBRADA LA CHICHA, del Barrio Chico, del cual adjunto.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

 **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.pdf**
16561K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

EXPEDIENTE SAN 00827 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 16:42

Para: ventanilla@cortolima.gov.co, oficina.juridica@cortolima.gov.co

Señores

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Cortolima

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE SAN 00827**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, requiero me sea notificado del auto No. 1195 del 21 de AGOSTO de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

*Ruby Lisseth Toro Carvajal*C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4090K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

EXPEDIENTE SAN 02451-RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 15:47

Para: ventanilla@cortolima.gov.co, oficina.juridica@cortolima.gov.co

Señores

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Cortolima

E. S. D.

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.
EXPEDIENTE SAN 02451**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, requiero me sea notificado del auto No. 1266 del 25 de agosto de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

*Ruby Lisseth Toro Carvajal*C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4127K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

EXPEDIENTE SAN 4490 - APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL DE DIVERSAS ESPECIES E INTERVENCIÓN A ZONA PROTECTORA DE LA QUEBRADA LA CHICHA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 16:29

Para: ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO <alexi.buitrago@ibal.gov.co>, adelcampo@ibal.gov.co, ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, mauricio.varon@ibal.gov.co

Ingeniera

ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO

Líder – Grupo Técnico de Gestión Ambiental- IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: TRAMITE ADMINISTRATIVO –APROVECHAMIENTO FORESTAL ILEGAL DE DIVERSAS ESPECIES E INTERVENCIÓN A ZONA PROTECTORA DE LA QUEBRADA LA CHICHA.**ASUNTO:** AUTO NO. 3130 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
EXPEDIENTE SAN 4490

Respetados Ingenieros:

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito comunicarle que mediante el artículo primero del auto No. 3130 del 10 de SEPTIEMBRE de 2020, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, ordenan el cierre de la etapa probatoria, y por lo tanto, es necesario presentar los alegatos de conclusión como parte de la defensa técnica para controvertir la presunta infracción ambiental de las actividades de aprovechamiento forestal ilegal de diversas especies e intervención a zona protectora de la Quebrada La Chicha, en el sector del Barrio Chico del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, sin contar con los respectivos permisos de la Autoridad Ambiental.

Por lo anterior, nos corren traslado, para presentar alegatos de conclusión, por lo tanto, me permito solicitarles dentro del término de tres (3) días un informe con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará en las alegaciones dentro del proceso de marras, sobre el requerimiento que ordena el multicitado auto.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, puesto que los términos son improrrogables; por lo que es necesario dar cumplimiento al acto administrativo adjunto.

3 adjuntos



Gmail - REF_ EXPEDIENTE SAN 4490 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA_.pdf
123K



ALCANTARILLADO Y AMBIENTAL1.pdf
497K



OFICIO 14691 DEL 16 DE SEPT. DE 2020. CORTOLIMA AUTO 3130 EXP. 4490.pdf
913K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

EXPEDIENTE SAN 7465 -URBANIZACIÓN VILLA EMILIA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adelcampo@ibal.gov.co, mauricio.varon@ibal.gov.co

7 de octubre de 2020, 17:06

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Líder - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: TRÁMITE ADMINISTRATIVO –PRESUNTAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE POR LA PRESENCIA DE AGUAS LLUVIAS ESTANCADAS Y LA CONDUCCIÓN DE AGUAS SERVIDAS A TRAVÉS DEL CANAL ABIERTO EN TRAMO DE 30 METROS APROXIMADAMENTE, AFECTANDO LAS VIVIENDAS NO. 26, 27 Y 28 DE LA URBANIZACIÓN VILLA EMILIA.

ASUNTO: Auto 3131 del 10 de septiembre de 2020, "Por medio del cual por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones un proceso Sancionatorio y se disponen otras medidas".

EXPEDIENTE SAN 7465

Respetados Ingenieros:

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito comunicarle que mediante el artículo primero del auto No. 3130 del 10 de SEPTIEMBRE de 2020, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima, ordenan el cierre de la etapa probatoria, y por lo tanto, es necesario presentar los alegatos de conclusión como parte de la defensa técnica para controvertir las presuntas afectaciones al medio ambiente por la presencia de aguas lluvias estancadas y la conducción de aguas servidas a través del canal abierto en tramo de 30 metros aproximadamente, afectando las viviendas No. 26, 27 y 28 de la Urbanización Villa Emilia, localizado en la carrera 14 entre calles 123 y 124 del área urbana del municipio de Ibagué.

Por lo anterior, nos corren traslado, para presentar alegatos de conclusión, por lo tanto, me permito solicitarles dentro del término de tres (3) días un informe con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará en las alegaciones dentro del proceso de marras, sobre el requerimiento que ordena el multicitado auto.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, puesto que los términos son improrrogables; por lo que es necesario dar cumplimiento al acto administrativo adjunto.

Cordialmente,

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

C.C. No. 28.538.596 de Ibagué.

T.P. 132888 del C.S de la J.

2 adjuntos



OFICIO 14689 DEL 1 DE SEPT. DE 2020. COMUNICACIÓN EXP. 7465.pdf

932K



SOLICITUD.pdf

481K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Expediente SAN-01273 - SOLICITUD ETAPA PROBATORIA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

27 de octubre de 2020, 7:09

Para: ventanilla@cortolima.gov.co, oficina.juridica@cortolima.gov.co

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA –CORTOLIMA-

E. S. D.

REF: PRESUNTAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, CONSISTENTES EN LA GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y SIN PREVIO TRATAMIENTO SOBRE LA **QUEBRADA LAS ANIMAS EN EL BARRIO ANCÓN TESORITO - SECTOR LOS PINOS**, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PROCEDENTES DEL ALCANTARILLADO CONSTRUIDO POR RESIDENTES DEL MISMO SECTOR A CAUSA DE LA FALTA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL Y DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL AUTO No 2086 07 JUL 2020**Expediente SAN-01273**

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito adjuntar informe técnico, como pieza probatoria que conduce a corroborar que el sector de "LOS PINOS" de la vereda ANCON TESORITO NO ES COBERTURA IBAL, no hace parte del perímetro Hidro-sanitario de la empresa, impidiendo que el IBAL haga inversiones con recursos propios en ese sector, por lo tanto, mi representada no es responsable por las afectaciones descritas en la referencia.

Se adjunta informe técnico y solicitud.

 **APORTE DE PRUEBA - ETAPA PROBATORIA.pdf**
952K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

FICHAS TECNICAS

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

26 de octubre de 2020, 8:36

Para: francy.bonilla@ibal.gov.co, notificaciones@ibal.gov.co, ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
<alcantarillado@ibal.gov.co>

Me permito con el acostumbrado respeto, adjuntar fichas técnicas con el fin de ser estudiadas y evaluadas por el honorable comité de conciliación.

2 adjuntos **ANA YURY GUZMAN RIASCOS.docx**
1522K **JEIMY SAMANTHA HERNÁNDEZ.docx**
1523K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Fwd: RV: PJAAT-0733 Remisión por Competencia. Derecho de Petición de la Ciudadana Sonia Suljey Morales Sanchez, con asunto: "Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfatolima del Barrio"

2 mensajes

notificaciones@ibal.gov.co <notificaciones@ibal.gov.co>
Para: RUBY LISSETH TORO CARVAJAL <rltc312@gmail.com>

16 de octubre de 2020, 12:28

----- Mensaje Original -----

Asunto: RV: PJAAT-0733 Remisión por Competencia. Derecho de Petición de la Ciudadana Sonia Suljey Morales Sanchez, con asunto: "Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfatolima del Barrio"

Fecha: 2020-10-16 11:54

De: "Juliana Macias Barreto" <juliana.macias@ibal.gov.co>

Destinatario: "Diana Rocio" <notificaciones@ibal.gov.co>

Responder a: <juliana.macias@ibal.gov.co>

De: Gerencia [mailto:gerencia@ibal.gov.co]

Enviado el: jueves, 8 de octubre de 2020 11:55 a.m.

Para: JULIANA MACIAS BARRETO <juliana.macias@ibal.gov.co>; JORGE ELMER DIAZ MORALES <jorge.diaz@ibal.gov.co>

Asunto: Fwd: PJAAT-0733 Remisión por Competencia. Derecho de Petición de la Ciudadana Sonia Suljey Morales Sanchez, con asunto: "Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfatolima del Barrio"

Buenas tardes, Dra. Juliana e Ing. Jorge Díaz, allego petición de la PROCURADURIA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA, en el que hace referencia a una queja de la Comunidad URBANIZACION COMFATOLIMA DEL BARRIO ESPECIAL EL SALADO, para su información y trámite correspondiente, gracias la gerencia.

----- Mensaje Original -----

Asunto:

PJAAT-0733 Remisión por Competencia. Derecho de Petición de la Ciudadana Sonia Suljey Morales Sanchez, con asunto: "Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfatolima del Barrio Espe"

Fecha:

2020-10-08 09:43

De:

Luis Alejandro Ramirez Rojas <laramirez@procuraduria.gov.co>

Destinatario:

VENTANILLA CORTOLIMA <ventanilla@cortolima.gov.co>, OFICINA JURIDICA CORTOLIMA <oficina.juridica@cortolima.gov.co>, "gobierno@ibague.gov.co"

<gobierno@ibague.gov.co>, "planeacion@ibague.gov.co"
<planeacion@ibague.gov.co>, "gerencia@ibal.gov.co"
<gerencia@ibal.gov.co>, "Proc. Provincial Ibagué"
<provincial.ibague@procuraduria.gov.co>, Elkin Anselmo Oliveros Polania
<eoliveros@procuraduria.gov.co>

Cc:

Daniel Rubio Jimenez <drubio@procuraduria.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con la Instrucción del Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima Doctor Daniel Rubio Jimenez, remito el documento adjunto para los fines pertinentes.

Luis Alejandro Ramirez Rojas

Sustanciador 4SU8

Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima

Línea Gratuita Nacional: 018000 910 315 Ext. 83270

Carrera 3 # 15 - 26 Oficina 901 Edificio Banco Agrario

Ibagué, Tolima

--

IBAL SA ESP OFICIAL

Nit. 800.089.809-6


GERENCIA

www.ibal.gov.co [1]

Links:

[1] <http://www.ibal.gov.co>

2 adjuntos

 **0733.pdf**
172K

 **Petición Sonia Suljey Morales Sanchez Urbanización Comfatolima.pdf**
16324K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

16 de octubre de 2020, 13:11

Para: ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, edwin.varonc@outlook.com,
adelcampo@ibal.gov.co, mauricio.varon@ibal.gov.co

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: Derecho de Petición de la Ciudadana Sonia Suljey Morales Sánchez, con asunto: "Solicitud de Intervención por Daños Causados por la Constructora INALCAR SA a los habitantes de la Urbanización Comfatolima del Barrio Especial El Salado de Ibagué"

ASUNTO: Respuesta al oficio No. No. PJAAT-0733

Respetado Ingeniero:


Me permito solicitarle con el acostumbrado respeto, comunicarle, que mediante Oficio No. PJAAT-0733 expedido por la Procuraduría 20 Judicial II Ambiental y Agraria para el Tolima, se ordenó:

"4. A la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP Oficial, ordenar a quien corresponda, verificar a la mayor brevedad posible, la existencia o no, de acometidas erradas o conexiones irregulares de alcantarillado. En caso de evidenciarse lo anterior, proceder de conformidad con sus atribuciones".

Por lo anterior, nos corren traslado, para presentar dicho informe, por lo tanto, me permito solicitarles que dentro del término de tres (3) días con soporte documental se dé respuesta a este requerimiento y del cual yo aportaré en el oficio de respuesta.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, puesto que los términos son improrrogables; por lo que es necesario dar cumplimiento al acto administrativo adjunto.

2 adjuntos

 **0733.pdf**
172K

 **Petición Sonia Suljey Morales Sanchez Urbanización Comfatolima.pdf**
16324K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

INFORME PARA CONTESTAR DEMANDA DE ACCIÓN POLULAR

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

20 de octubre de 2020, 12:18

Para: ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, mauricio.varon@ibal.gov.co, joan.guarin@ibal.gov.co

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Líder - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE _JHOANNY NAVARRO -- JULIO A BOLIVAR - FABIAN CALDERON - EDGARDO CALDERON - CARLOS MUÑOZ - NANCY ORDOÑEZ R - JHON JAIRO MORENO - LUCY ORDOÑEZ R - DAVID GASTELBONDO - REINALDO ESPINOSA CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**ASUNTO: INFORME TÉCNICO PARA CONTESTAR DEMANDA.****RAD.** 73001333300420190040400

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito comunicarle que se recibió TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, hasta hoy se solicitó reconocimiento de personería jurídica y con el fin de ejercer una adecuada defensa, me permito solicitar informe técnico conforme a la solicitud de los convocantes en PAVIMENTACION Y ARREGLO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 22 ENTRE CRA. 4 ESTADIO Y 4 TAMANÁ.

De cara a lo anterior, me permito solicitarle que, **contamos con CINCO (5) días para contestar**, por lo que requiero de informe técnico con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará al proceso de marras.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
Abogada Externa.

**INFORME TECNICO PARA CONTESTAR DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA DE SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ**

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <riltc312@gmail.com>

20 de octubre de 2020, 16:05

Para: ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, mauricio.varon@ibal.gov.co, joan.guarin@ibal.gov.co

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA DE SILVERIO LISANDRO GUTIÉRREZ Y YENNY ESPERANZA VACA**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO PARA CONTESTAR DEMANDA.**RAD.** 73001333300820200012100

Respetado Ingeniero:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito comunicarle que se recibió TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, y con el fin de ejercer una adecuada defensa, me permito solicitar informe técnico conforme a los siguientes hechos:

PRIMERO: El mes de marzo del año 2016, se suscribió entre el Municipio de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, Consorcio Aguas por Ibagué, Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, Sociedad M.S. Col S.A.S; contrato de obra PAF-ATF-O-164-2015, cuyo objeto es la “Construcción del proyecto acueducto de Ibagué, nuevo sistema QUEBRADA CAY, en la ciudad de Ibagué”, en el mismo mes y año se suscribió contrato de interventoría No. PAF-ATF-1-101-2015, con acta de inicio el día 26 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO: El día 27 de marzo de 2017, Consorcio Aguas para Ibagué, procedió a levantar unas actas de vecindad de cada predio, y sobre el edificio BAMBU, se dejó claro el estado del mismo antes de la obra.

TERCERO: Durante los meses finales del año 2017, se presenta una fuerte temporada de lluvias que ocasionó humedades y filtraciones de aguas lluvias en algunos apartamentos de las plantas bajas del edificio BAMBU; por lo que los inquilinos presentaron la carta de terminación del contrato de arrendamiento en los dos últimos meses del año 2017, por lo que hubo daños en muebles y enseres, además se presentaron problemas respiratorios, y de piel, porque durante el desarrollo de la obra se desencadenó gran polución, y falta de limpieza permanente de la obra.

CUARTO: YENNY ESPERANZA VACA administradora y esposa del señor SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ, realiza inspección del inmueble encontrando así, que el mismo problema se evidenciaba en diferentes zonas de la planta baja del edificio, con el común denominador consistente en volúmenes de agua que se almacenan formando láminas y/u cuerpos de agua, con la particularidad de que el agua tenía un aspecto claro limpio y n turbia como había ocurrido en ocasión anterior, en la que se adjudicó el problema a las fuertes lluvias.

QUINTO: YENNY VACA acude a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (IBAL), donde se le informa que debe de presentar queja por escrito, la cual radicó el mismo día (29 de enero de 2018), sin obtener respuesta dentro del término de ley. La misma petición fue remitida al Consorcio Aguas para Ibagué y recepcionada el 23 de febrero de 2018.

SEXTO: Desde la fecha anteriormente los convocantes, inician un arduo proceso para identificar la causa real de la problemática, la cual ya no se encontraba asociada al factor climático (temporada de lluvias), pero que afectaba gravemente su inmueble.

SEPTIMO: Los convocantes el día 2 de abril de 2018, solicitan al consorcio aguas para Ibagué, visita técnica de inspección, con el fin que se determine el estado del edificio.

OCTAVO: Conforme con lo indicado en el hecho anterior, en respuesta técnica del 28 de mayo de 2018, el contratista de la obra manifestó:

“Se realizó el acompañamiento en terreno, encontrando algunas filtraciones en muros, la propiedad se encuentra alrededor de los 10 metros por debajo del nivel actual de la única vía de acceso al barrio, lo cual permite inferir que las infiltraciones no son imputadas única y exclusivamente al Consorcio por la ejecución de las actividades constructivas efectuadas en la zona de proyecto.

La propiedad se encuentra ubicada en zona de pendiente (talud) el cual ha presentado fenómenos de remoción en masa, cortando en la vía existente y discurre hacia la parte inferior alrededor de los 30 metros por debajo del nivel actual de la vía.

Par la intervención de obras subterráneas, como lo es el proyecto en mención, el contratista tiene como referencia que la edificación aledaña, debe contar con un aislamiento impermeable que permita la protección de la estructura de los niveles freáticos, escorrentías y flujos de agua externos, los cuales presentan niveles superiores a los niveles de los sótanos.

El consorcio ejecuto (sic) las actividades de excavación, construcción de una cámara en concreto y espacio público (vía) a una distancia mayor o igual a 5 metros (carril contrario a la fachada del edificio); por lo anterior no es procedente la reclamación.”

NOVENO: El contratista de obra en comunicación radicada en el IBAL el 01 de junio de 2018 informó lo mismo que en la visita técnica agregando además lo siguiente:

“(...)

Hay que tener en cuenta que toda esta zona donde se encuentra ubicada esta construcción y las alledañas ha sido anteriormente un talud que se puede observar hacia la zona del IBAL, corta en la vía existente y construcciones y discurre hacia la parte inferior más o menos 30 metros por debajo del nivel actual de la vía, donde se encuentran también construcciones en inminente riesgo, ya que este talud históricamente ha tenido fenómenos de remoción en masa”

DECIMO: El 01 de abril de 2018 se realiza por parte del IBAL informe de inspección y diagnóstico de red de alcantarillado en la carrera 4 entre calles 1N y 2N vía a la coqueta la Pola de la ciudad de Ibagué, por parte del Ing. Alfonso Augusto del Campo Naged, Jefe Grupo Técnico de Alcantarillado, obteniendo como resultado:

“Sistema instalado en la vía en tubería de mortero en mal estado, se inicia inspección desde el pozo frente al número 1N-128 en sentido del flujo, presenta cavidades con fuga de alcantarillado lo que ha generado hundimiento en la vía, se recomienda programar la reposición del tramo.

Comportamiento hidráulico: flujo irregular.”

DECIMO: En razón a los diagnósticos reseñados por los distintos actores involucrados en relación con la problemática (humedades y láminas de aguas) y como quiera que los perjuicios en la propiedad de mis mandantes persistió, desencadenando en que paulatinamente sus arrendatarios continuarán solicitando la terminación de los contratos de arrendamiento debido a que las condiciones en las que se encontraban los apartamentos ocasionaban daños a sus enseres y salud, y con ello se generaba un perjuicio en su patrimonio e ingreso mensual. Los convocantes tomaron la determinación a costo propio realizar las adecuaciones necesarias para que las viviendas pudieran tener la calidad necesaria para ser nuevamente habitadas.

DÉCIMO PRIMERO: Pese a las adecuaciones hechas al edificio, los apartamentos no pudieron seguir funcionando con normalidad, puesto que las humedades, filtraciones y láminas de agua persistieron sin razón aparente ocasionando nuevamente afectaciones que impidan el normal desarrollo de los contratos de arrendamiento en los 4 apartamentos de las plantas 1 y 2.

DECIMO SEGUNDO: Mediante radicado 8473 del 02 de mayo de 2019 se puso en conocimiento del IBAL, la respuesta al ofrecimiento económico del consorcio Aguas para Ibagué, con el ánimo de que esta entidad evaluará su posición y el posible reconocimiento de responsabilidad a su cargo por los perjuicios a la propiedad de los convocados.

De cara a lo anterior, me permito solicitarle que, **contamos con DIEZ (10) días para contestar**, por lo que requiero de informe técnico con soporte documental como defensa técnica que la suscrita aportará al proceso de marras.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrvajal
Abogada Externa.



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

OFICIO DIRIGIDO A GERENCIA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

29 de octubre de 2020, 13:06

Para: director_operativo@ibal.goc.co

Buena Tarde Ingeniero, me permito adjuntar oficio dirigido a Gerencia, en el sentido del no encargo de supervisor de los contratos de acueducto complementario.

En espera de sus comentarios,

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal.

**PROYECTO OFICIO DIRECTOR OPERATIVO.docx**

466K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

PROCESO SANCIONATORIO 0550. por GENERACIÓN DE VERTIMEINTOS DE AGUASSERVIDAS A LA QUEBRADA "AGUAS CLARAS", PROVENIENTES DEL SECTOR BARRIO "VASCONIA".

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 12:30

Para: alexi buitrago <alelibu@yahoo.com>, Oficina de Gestión Ambiental <ambientalibal@gmail.com>, notificaciones@ibal.gov.co

Buena tarde Doctora Diana e Ingeniera Alexi, esta es la documentación que reposa en el expediente 0550 de La Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA- que sirvió de base para expedir la multa a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, según resolución No 4764 del 27/12/2019.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 4764 del 27 de diciembre de 2019, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima -Cortolima, NO REPUSO, la resolución No. 4118 del 13 de diciembre de 2018 por medio del cual se sancionó al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS A LA QUEBRADA "AGUAS CLARAS", PROVENIENTES DEL SECTOR BARRIO "VASCONIA", por los cargos de formulados en la resolución No. 2659 del 1 de octubre de 2015, que reza:

"Artículo Primero: Formular pliego de cargos en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P., identificada con Nit N°800089809-06 representada legalmente por CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO y/o quien haga sus veces por las presuntas afectaciones al medio ambiente que se exponen a continuación:

- *Cargo Primero: Generación de vertimientos que se están produciendo de aguas servidas en el predio ubicado en la Manzana E casa 17 del Barrio Vasconia del Municipio de Ibagué - Tolima.*
- *Cargo Segundo: intervención de zona protectora de la quebrada Aguas Claras en el predio ubicado en la Manzana E casa 17 del Barrio Vasconia del Municipio de Ibagué -Tolima."*

Por lo anterior, quedó en firme dicho auto, una vez, agotada la vía administrativa mediante el respectivo recurso.

Cordialmente,

Ruby Lisseth toro Carvajal.

5 adjuntos

 **FORMULACIÓN DE CARGOS.pdf**
301K

 **SAN-0550-RES. 4764.pdf**
4862K

 **OFICIO IBAL EXP. SAN 00550.pdf**
1259K

 **informe tecnico EXP. SAN-00550.pdf**
798K

7/10/2020

Gmail - PROCESO SANCIONATORIO 0550. por GENERACIÓN DE VERTIMEINTOS DE AGUASSERVIDAS A LA QUEBRADA "AGUA...



Gmail - RV_ CONTESTACON A SOLICITUD RADICADA EXP. SAN- 00550.pdf

210K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 7300123000002004012800 ACCIÓN POPULAR DE WILSON LEAL ECHEVERRY.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 15:06

Magistrado

LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA

Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo

rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE WILSON LEAL ECHEVERRY CONTRA- CONTRA - MPIO. IBAGUE- JUNTA ADMINIS. ACUEDUCTO B/ LA VEGA -IBAL S.A. E.S.P INVIAS.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

RAD. 7300123000002004012800

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4096K



Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

RAD. 73001230000020040128000 ACCIÓN POPULAR DE WILSON - LEAL ECHEVERRY CONTRA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>
Para: adm05ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 15:35

Magistrado

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm05ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE WILSON - LEAL ECHEVERRY CONTRA:- JUNTA ADMINISTRADORA BARRIO LAS DELICIAS - MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE E.S.P.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001230000020040128000

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rlltc312@gmail.com.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85



PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf
4105K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001230000020040151800 ACCIÓN POPULAR DE WILSON LEAL ECHEVERRY.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 14:43

Señor

Juzgado Séptimo (7) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué –
Distrito Judicial Del Tolima.adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE WILSON LEAL ECHEVERRY CONTRA- MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL - ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO URBANIZACIÓN COLINAS DEL SUR I ETAPA ACUACOLINAS DE IBAGUE.**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001230000020040151800

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

**PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4170K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001230000020110061100 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 11:57

Magistrado

JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA

Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo

rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ CONTRA ALBERTO - MURILLO - ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. - CONTINENTAL GOLD LTDA. - EUGENIO - GÓMEZ - FERNANDO - MONTOYA - INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - NANCY - MORENO GUERRERO - NEGOCIOS MINEROS S.A. - ORO BARRACUDA LTDA.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001230000020110061100

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

20/10/2020

Gmail - RAD. 73001230000020110061100 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

4198K



Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

RAD. 73001230000320040066800 ACCIÓN POPULAR DE NESTOR GREGORY DÍAZ RODRÍGUEZ.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>
Para: adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 10:26

Señor

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITOadm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE NESTOR GREGORY DÍAZ RODRÍGUEZ CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001230000320040066800

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rlltc312@gmail.com.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4115K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001233300020190043800 ACCIÓN POPULAR DE CESAROSWALDO VARGAS CIFUENTES-

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de octubre de 2020, 9:36

Magistrado

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo

rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE CESAR OSWALDO VARGAS CIFUENTES- - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ – COIBA - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –IINPEC - MUNICIPIO DE IBAGUÉ - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS –USPEC.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD. 73001233300020190043800**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4345K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001233300420150019900 ACCIÓN POPULAR DE ISAAC - VARGAS MORALES - PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de octubre de 2020, 9:14

Magistrado

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

Tribunal Administrativo - ORAL Administrativo

rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE ISAAC - VARGAS MORALES - PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE CONTRA: - INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL -INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD. 73001233300420150019900**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4351K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333100520080012300 ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL YAGRARIA PARA EL TOLIMA

Juzgado 07 Administrativo - Tolima - Ibaguè <adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22 de octubre de 2020, 8:50

Para: rltc312 <rltc312@gmail.com>

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA**

Buenos días, en atención a su memorial de la manera más respetuosa me permito informarle que ese proceso no cursa en este despacho judicial, ese proceso debe estar en los juzgados mixtos 10, 11 o 12, es importante que averigüe en cuál de ellos se encuentra y remita allí su memorial para el correspondiente trámite, yo revise en la página de la Rama Judicial - Consulta Procesos, pero no pude determinar en qué despacho se encuentra, razón por la cual, le solicito que realice la búsqueda directamente en esos tres juzgados, agradezco su colaboración.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA ACOSTA CAMACHO

Secretaria

Correo Institucional: adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2714002

NOTA IMPORTANTE: para solicitud de copias y actualización de datos favor diligenciar los formatos publicados en el Portal de la Rama Judicial - Juzgado Séptimo Administrativo de Ibagué, los formatos permitidos para la recepción de memoriales son: PDF, MP3 y MP4.

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento recibido con posterioridad, será radicado con fecha del siguiente día hábil, el único correo autorizado para recepción de memoriales es el institucional adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

FAVOR NO ENVIAR FUERA DE ESTE HORARIO.

De: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>**Enviado:** jueves, 22 de octubre de 2020 8:06**Para:** Juzgado 07 Administrativo - Tolima - Ibaguè <adm07ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22/10/2020

Gmail - RAD. 73001333100520080012300 ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL YAGRARIA PARA EL TOLI...

Asunto: RAD. 73001333100520080012300 ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL YAGRARIA PARA EL TOLIMA

[El texto citado está oculto]



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333100820080002800 ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL YAGRARIA PARA EL TOLIMA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de octubre de 2020, 8:42

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA CONTRA IBAL- MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - ASOCIACIÓN DE USUARIOS PRODEFENSA ACUEDUCTO LA CUEVA CARMEN DE BULINA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

RAD. 73001333100820080002800

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia y con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo, comunicando que autorizo al despacho judicial, enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85



PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf
4327K



Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

RAD. 73001333100820080048400 ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL YAGRARIA PARA EL TOLIMA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de octubre de 2020, 8:19

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- PROCURADURÍA JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA PARA EL TOLIMA CONTRA CORTOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

RAD. 73001333100820080048400

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia y con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo, comunicando que autorizo al despacho judicial, enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rlltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.



PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf

4294K



Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>

RAD. 73001333100920100029700 ACCIÓN POPULAR DE JOSÉ RENÉ CARDONA AGUDELO.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rlltc312@gmail.com>
Para: correspondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 14:26

Señor

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITOcorrespondenciaj12admiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE **JOSÉ RENÉ CARDONA AGUDELO** CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

RAD. 73001333100920100029700

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rlltc312@gmail.com.

De igual forma y con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Autorizo al despacho judicial, para enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rlltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4175K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333300420190040400 ACCIÓN POPULAR DE - JHOANNY NAVARRO

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 12:02

Señor

JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITOadm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE _JHOANNY NAVARRO -- JULIO A BOLIVAR - FABIAN CALDERON - EDGARDO CALDERON - CARLOS MUÑOZ - NANCY ORDOÑEZ R - JHON JAIRO MORENO - LUCY ORDOÑEZ R - DAVID GASTELBONDO - REINALDO ESPINOSA CONTRA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001333300420190040400

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

De igual forma y con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Autorizo al despacho judicial, para enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85



PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf
4270K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

**RAD. 73001333300620150025700 ACCIÓN POPULAR- GUILLERMO PARRA OSORIO
CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de octubre de 2020, 15:09

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- GUILLERMO PARRA OSORIO CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IBAL-**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD. 73001333300620150025700**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo, comunicando que autorizo al despacho judicial, enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4273K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333300620190017700 ACCIÓN POPULAR- ANCIZAR VAQUIRO ARANA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de octubre de 2020, 10:10

Señor

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- ANCIZAR VAQUIRO ARANA - YAKELINE -PARRA NUÑEZ - ALMA YULIETH GARCIA MARTINEZ CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

RAD. 73001333300620190017700

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma y con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Autorizo al despacho judicial, para enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85



PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf

4291K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333300720180009500 ACCIÓN POPULAR- HELBER FABIO CRUZ RIVERA CONTRA IBAL-

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de octubre de 2020, 14:48

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- HELBER FABIO CRUZ RIVERA CONTRA IBAL-**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD. 73001333300720180009500**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo, comunicando que autorizo al despacho judicial, enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4310K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333300820170007300 -ACCIÓN POPULAR DE JAIME HERNÁNDEZ SUÁREZ

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de octubre de 2020, 8:40

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITOadm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE JAIME HERNÁNDEZ SUÁREZ CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001333300820170007300

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

**PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**

4070K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333301120180044400 ACCIÓN POPULAR DE EMILCE PARADA MUÑETON SOLICITUD DE LINK PARA PARTICIPAR EN AUDIENCIA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm11ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de octubre de 2020, 9:59

Señor

JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE EMILCE PARADA MUÑETON CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ- IBAL E.S.P. OFICIAL.**RAD.** 73001333301120180044400

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar link, para la asistencia audiencia de pacto de cumplimiento, que se llevará a cabo el día de mañana 14 de octubre a las 4:00. p.m.

Lo anterior, al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD: 73001-33-33-008-2019-00212-00 - ACCIÓN POPULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL FONTENOVA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de octubre de 2020, 10:55

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL FONTENOVA CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RAD: 73001-33-33-008-2019-00212-00

Respetado Señor Juez:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la empresa **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**, mediante el presente escrito, solicito acceso al expediente electrónico.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Por lo anterior, autorizo al despacho judicial, para enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

Abogada Externa.

Celular: 316 699 9485



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD: 73001333301120200004500 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

3 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

22 de octubre de 2020, 11:03

Para: "jorgeareyz@hotmail.com" <jorgeareyz@hotmail.com>, John Libardo Andrade Florez <jandrdef@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "monicamaria97@gmail.com" <monicamaria97@gmail.com>, "tolima@defensoria.gov.co" <tolima@defensoria.gov.co>, juridica <juridica@defensoria.gov.co>, "despacho@personeriadeibague.gov.co" <despacho@personeriadeibague.gov.co>

Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

AVENIDA AMBALÁ CALLE 69 EDIFICIO COMFATOLIMA
Ciudad

REF: ACCIÓN POPULAR DE **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA Y SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.**RAD:** 73001333301120200004500

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito con el acostumbrado respeto, solicitar aplazamiento de audiencia PACTO DE CUMPLIMIENTO programada por su despacho en auto del 09 octubre de 2020 para el día de hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2 30 P.M.

Lo anterior, en virtud a que el Comité de Conciliación aún no ha revisado ficha técnica por lo cual no es posible, presentar si fuere el caso una posible fórmula de pacto.

De igual forma, solicito reconocimiento de personería adjetiva conforme al poder adjunto.

Del señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C. No. 28538596
T.P. No. 132888

 **SOLICITUD APLAZAMIENTO-PODER-ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4331K

postmaster@defensoria.gov.co <postmaster@defensoria.gov.co>
Para: rltc312@gmail.com

22 de octubre de 2020, 11:04



Your message to juridica@defensoria.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at
defensoria.gov.co has blocked your message.

Solo notificaciones Judiciales, este mensaje no será
gestionado.

rltc312
Sender

Office 365

defensoria.gov.co
Action Required

Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at defensoria.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at defensoria.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at defensoria.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at defensoria.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 10/22/2020 4:03:40 PM
Sender Address: rltc312@gmail.com
Recipient Address: juridica@defensoria.gov.co
Subject: RAD: 73001333301120200004500 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generated by: CH2PR06MB6485.namprd06.prod.outlook.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	10/22/2020 4:03:55 PM		mail-lf1-f41.google.com	SMTP	15 sec
2	10/22/2020 4:03:55 PM	mail-lf1-f41.google.com	SN1NAM02FT031.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	10/22/2020 4:03:55 PM	SN1NAM02FT031.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	SN4PR0201CA0027.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	10/22/2020 4:03:56 PM	SN4PR0201CA0027.namprd02.prod.outlook.com	CH2PR06MB6485.namprd06.prod.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	1 sec

Original Message Headers

Received: from SN4PR0201CA0027.namprd02.prod.outlook.com (2603:10b6:803:2e::13) by CH2PR06MB6485.namprd06.prod.outlook.com (2603:10b6:610:8d::8) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3477.25; Thu, 22 Oct 2020 16:03:56 +0000

Received: from SN1NAM02FT031.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:803:2e:cafe::e1) by SN4PR0201CA0027.outlook.office365.com (2603:10b6:803:2e::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3477.25 via Frontend Transport; Thu, 22 Oct 2020 16:03:55 +0000

Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.167.41) smtp.mailfrom=gmail.com; defensoria.gov.co; dkim=pass (signature was verified) header.d=gmail.com; defensoria.gov.co; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com; compauth=pass reason=100

Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates 209.85.167.41 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=209.85.167.41; helo=mail-lf1-f41.google.com;

Received: from mail-lf1-f41.google.com (209.85.167.41) by SN1NAM02FT031.mail.protection.outlook.com (10.152.72.116) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.3499.20 via Frontend Transport; Thu, 22 Oct 2020 16:03:55 +0000

Received: by mail-lf1-f41.google.com with SMTP id l2so29508461fk.0; Thu, 22 Oct 2020 09:03:55 -0700 (PDT)

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=gmail.com; s=20161025; h=mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=3FHkYiNw0hrHYxng8isbb9yToIxxKXfcehHfx9bkbU=; b=YD0546aD2HV0LOTWqC3k5SVR1wIkPvtTBvXFtPhpXJYQ0Vm9dVEE0zauTuWvbUmGOz n+4DxpCwjL/wIMh9E0Qw1jLNwKr5P6WZBfsc8JUT6wQPbSdhQC1mJXB8M/Uuk+F4au0a JF7KD0ciS8BRMv60uuVyt85CU4EM0eb9rRWGh9DcG6BUIhpX04G6W3MGfVrj8rG0 fFAzTnRbUp0umqbszgyYhKLY0jYwqa+h1zKRKHS/dBSCWtdu/R8n/Ruundh0uM2sXkde YcG8K9byXOWft3eVukYjI0ewgJIqeYWAzy0jyTgafmy/3szy+iPzACDzW+/paox9BCWt Pkyg==

X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20161025; h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=3FHkYiNw0hrHYxng8isbb9yToIxxKXfcehHfx9bkbU=; b=oXccM9SAeDIyNs1eoXpK7sA5rvjVVsFlBxrB4A/yh7+iC/vmX41r3/I/n62GWIU+0R 90Af7XV5eSkpLcm04kzhYvJF0SF7dc7kR2cw9yDok7WJNoFPz2pfesdf4G660qYZC6S o/D6/SQCuV4HUqr7MwA38jOfkMwX/0JicFBI+AXru09ZuBqpl/n1q8Fz1HC6GR0Htatp Sqwoh4f1J9pfjVx46ypcaJiRp3RhDjSywrhrb+LnIgfpep3nveoyCxFPXS4Sjwg0w0c9 7gNE5Ma0icc55Wmz7dBEx7AQG+miEL5fPFfjZCRQeI/fgkbnQFs7M354gWxT3AAe/C 4HQw==

X-Gm-Message-State: A0AM532FLN3QxDbrNw6pHSSQw0bvM1tbu7cw4Wf1GMmgGcY0P181S/lx f118G9qZY2iwbQyYmGwBwZwJ/HV9yI1nCuArX53IixM8Yd1uhQ==

X-Google-Smtp-Source: ABdhPJzF1P+pQt/aC1czfe1CsboUz3+UuRKRK/2aCl2W0YqjWBiff/Q+IhP/RaCowMxp4gJD9Dse+fWZEhFypP2PKs=

X-Received: by 2002:a19:4852:: with SMTP id v79mr11245141fa.184.1603382632882; Thu, 22 Oct 2020 09:03:52 -0700 (PDT)

MIME-Version: 1.0

From: Ruby Liseth Toro <rltc312@gmail.com>

Date: Thu, 22 Oct 2020 11:03:40 -0500

Message-ID: <CAHhWcEyV0jYh4Tvr_PQY15upH=03=da35rgZOMA0hsD_YoV7-Q@mail.gmail.com>

Subject: =?UTF-8?Q?RAD=3A_73001333301120200004500_ACCI=C3=93N_POPULAR_DE_PERS?= =?UTF-8?Q?ONER=C3=8DA_MUNICIPAL_DE_IBAGU=C3=89?=>

To: "jorgeareyz@hotmail.com" <jorgeareyz@hotmail.com>, John Libardo Andrade Florez <jandradef@ceudoj.ramajudicial.gov.co>, "monicamaria97@gmail.com" <monicamaria97@gmail.com>, "tolima@defensoria.gov.co" <tolima@defensoria.gov.co>, jurídica <juridica@defensoria.gov.co>, "despacho@personeriadeibague.gov.co" <despacho@personeriadeibague.gov.co>

Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000470a0e05b2449cd2"

Return-Path: rltc312@gmail.com

X-EOPAttributedMessage: 0

X-EOPTenantAttributedMessage: d1355907-e07f-4918-90d2-7384a7c1c1ea:0

X-MS-PublicTrafficType: Email

X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 8e40b91d-be65-4740-8541-08d876a41425

X-MS-TrafficTypeDiagnostic: CH2PR06MB6485:

X-MS-Exchange-Transport-Forked: True

X-MS-Exchange-AuthSource: SA

X-MS-Exchange-Organization: OLM:431;

X-Microsoft-Antispam: BCL:0;

X-Microsoft-Antispam-Message-Info: =?us-ascii?Q?2V1wM+7B38KXpElbNuL0AKeDsB10V1iPhbP+V71VPsBLBxChv7aiEUqd1P4?=> =?us-ascii?Q?sOKh6jgmYWhc+oi2wmDu9UvxexojJkM5gDnCORuqxucKm18Z1UG0obV19Fa+V?=> =?us-ascii?Q?4Y28nyXyb16+Tgp9p7q3vdduWgsGjH5f5m7Y9o9D3hkb1s0aTWIBUIC8CReq?=> =?us-ascii?Q?15YUIXPak1iICKhA5UEGHERSAM+RD0tvGJnVhQomCzu2KCK1toh6m2igf/00?=> =?us-ascii?Q?CT479aoZb6a9jR8cMU7xaIQfyEJxApCghPjJr6uAnXKNQyD1Fny0aFW0+XM1?=> =?us-ascii?Q?wub5fYEGQh6ZiFrD+H6YDw6N6wIsBkMnmQMYQ3u3en1CtaD+vAWXLNBG0w?=> =?us-ascii?Q?IuqVImk+kvfTh+Ph0dW9gki+CeJgXh4wBjKdfzHBC5apK4d9Q/Sx4TVnXzfr?=> =?us-ascii?Q?kVTeky6H6Kj11h24adB+kjy/86zvfh8jIqhKA1Xo1IQ7Dh0q6tyk/wM15RV?=> =?us-ascii?Q?uBhSQJvUn36tvQnOUV5AW8SS0HvDpuANnFDzHgyRrjUCNhey7BgErvgN1Vs?=> =?us-ascii?Q?s3T+QPksKkMrjWSYGV4A2c9D91G+H8sGbLP0ArkyB7Iw6yAV1smnryEHkeR/?=> =?us-ascii?Q?Jp0K//nxQ1BE5N72BcPasmHeK0cwWf/yvV17NaJtTzBoM0eRi6hFlwT2o7rN?=>

22/10/2020

Gmail - RAD: 73001333301120200004500 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

=?us-ascii?Q?pGmngLsIfvBICWp0JLe5EVA0HHVWV3GhGM8uI1vnj2hw3/4SAINsTW1WwPSj?=
=?us-ascii?Q?AAPW+USN/MsjHG0WvS1pbu4ngFmicfbQhiHWGf1qqHpfGLWr81+Gzk/o+MQf?=
=?us-ascii?Q?hmYOSYgPX6++7FpUPur1a4ZmmCiQeiv+57L3K7IF3dRgRTaRzfaV0r1X9RZ7?=
=?us-ascii?Q?IX3NxmFr3Mn0dirF+2cb+0/m0o/BS/yw72oerhYSezEvHBaSVIU8p6j3ck79?=
=?us-ascii?Q?P5vfi16To9eagWRrtx3vifJmCyLio0sph1N8/IUDUXRzFrDszztAxamsMjjqm?=
=?us-ascii?Q?2RHEcIFsXjCMgtqAz9no9z3bS6ZkmdRXPXbvCRkyY4gP7xPAhMh/1vCfIN04?=
=?us-ascii?Q?jBCYx049cwj2YXXVLB0rNarpbnkb97aawmowBKGAihm+qws6Dwjsf0boBCpG?=
=?us-ascii?Q?C6I2s090jFcxkpaYwZZsAyrQRHgP43C0mwrkja/M4h3+1iDU2mCPjGQK010?=
=?us-ascii?Q?nHGtW2VvJAm2TTjSSNzsNSAGXvH1Qz6eeL8AUBKatgGgmZj/1p9kFsc=3D?=
X-Forefront-Antispam-Report:
CIP: 209.85.167.41; CTRY: US; LANG: es; SCL: 1; SRV: ; IPV: NLI; SFV: NSPM; H: mail-lf1-f41.google.com; PTR: mail-lf1-f41.google.com; CAT: NONE; SFS: (4636009)(356005)(2160300002)(58800400005)(22186003)(28085005)(5660300002)(83380400001)(86362001)(224303003)(7636003)(55446002)(7596003)(76482006)(336012)(42186006)(6666004)(1096003)(33964004)(73392003)(26005)(110136005)(82202003); DIR: INB;

Final-Recipient: rfc822:juridica@defensoria.gov.co

Action: failed

Status: 5.7.1

Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy

X-Display-Name: juridica

----- Mensaje reenviado -----

From: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

To: "jorgeareyz@hotmail.com" <jorgeareyz@hotmail.com>, John Libardo Andrade Florez <jandradef@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "monicamaria97@gmail.com" <monicamaria97@gmail.com>, "tolima@defensoria.gov.co" <tolima@defensoria.gov.co>, juridica <juridica@defensoria.gov.co>, "despacho@personeriadeibague.gov.co" <despacho@personeriadeibague.gov.co>

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 22 Oct 2020 11:03:40 -0500

Subject: RAD: 73001333301120200004500 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

AVENIDA AMBALÁ CALLE 69 EDIFICIO COMFATOLIMA

Ciudad

REF: ACCIÓN POPULAR DE **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA Y SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.

RAD: 73001333301120200004500

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito con el acostumbrado respeto, solicitar aplazamiento de audiencia PACTO DE CUMPLIMIENTO programada por su despacho en auto del 09 octubre de 2020 para el día de hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2 30 P.M.

Lo anterior, en virtud a que el Comité de Conciliación aún no ha revisado ficha técnica por lo cual no es posible, presentar si fuere el caso una posible fórmula de pacto.

De igual forma, solicito reconocimiento de personería adjetiva conforme al poder adjunto.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C. No. 28538596

T.P. No. 132888



SOLICITUD APLAZAMIENTO-PODER-ACTA DE POSESIÓN.pdf
4331K

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm11ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de octubre de 2020, 11:09

De: Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

Date: jue., 22 oct. 2020 a las 11:03

Subject: RAD: 73001333301120200004500 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

22/10/2020

Gmail - RAD: 73001333301120200004500 ACCIÓN POPULAR DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

To: jorgeareyz@hotmail.com <jorgeareyz@hotmail.com>, John Libardo Andrade Florez <jandradef@cendoj.ramajudicial.gov.co>, monicamaria97@gmail.com <monicamaria97@gmail.com>, tolima@defensoria.gov.co <tolima@defensoria.gov.co>, juridica@defensoria.gov.co <juridica@defensoria.gov.co>, despacho@personeriadeibague.gov.co <despacho@personeriadeibague.gov.co>

[El texto citado está oculto]

 **SOLICITUD APLAZAMIENTO-PODER-ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4331K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RADICACIÓN: 73001333300920180010900 ACCIONANTE: YENNIFER CAROLINA GUTIERREZ - acción popular

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm09ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de octubre de 2020, 16:45

Señor

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR).**ACCIONANTE: YENNIFER CAROLINA GUTIERREZ****ACCIONADO; MUNICIPIO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ – IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.****ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.****RADICACIÓN: 73001333300920180010900**

Respetado Señor Juez:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., me permito estando dentro del término asignado en auto del 8 de octubre de 2020, presentar alegatos de conclusión y poder que adjunto en el presente e-mail.

 **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.pdf**
4919K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RADICACION:73001-33-33-002-2020-00129-00 ACCIONANTE: MARLUDYANDREA GALINDO DIAZ -ACCIÓN POPULAR

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

13 de octubre de 2020, 9:10

Para: adm02ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co, marly.galindo3103@gmail.com, notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

Señor

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA: MEDIOS DE CONTROL – PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCIÓN POPULAR.**ACCIONANTE:** MARLUDY ANDREA GALINDO DIAZ.**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL.**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Respetado Señor Juez:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogada externa de la Empresa ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito estando dentro del término de traslado CONTESTAR DEMANDA, descrita en la referencia, de conformidad a lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, del cual adjunto las respectivas excepciones y pruebas.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

 **EXCEPCIONES Y PRUEBAS.pdf**
1358K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

REF: EXPEDIENTE SAN 4490 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 16:05

Para: ventanilla@cortolima.gov.co, oficina.juridica@cortolima.gov.co

Señores

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Cortolima

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE SAN 4490**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, requiero me sea notificado del auto No. 3130 del 10 de SEPTIEMBRE de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

**PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**

4057K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

REF: EXPEDIENTE SAN 7465 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

7 de octubre de 2020, 17:09

Para: ventanilla@cortolima.gov.co, oficina.juridica@cortolima.gov.co

Señores

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Cortolima

E. S. D.

REF: EXPEDIENTE SAN 7465**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, requiero me sea notificado del auto No. 3131 del 10 de SEPTIEMBRE de 2020 y sea expedido a mi favor copia de dicho acto administrativo al correo rltc312@gmail.com.

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

**poder y acta de posesión.pdf**

4063K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

REPARACIÓN DIRECTA DE SILVERIO LISANDROGUTIERREZ Y YENNY ESPERANZA VACA

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2020, 16:16

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA DE SILVERIO LISANDRO GUTIERREZ Y YENNY ESPERANZA VACA CONTRA - MUNICIPIO DE IBAGUE - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTERRILLADO (IBAL - SOCIEDAD M.S COL S.A.S - FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER - CONSORCIO AGUAS POR IBAGUE integrados por LICUAS S.A.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD.** 73001333300820200012100

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, autorizo al despacho judicial, para notificar de las actuaciones administrativas del proceso de la referencia al correo rltc312@gmail.com.

De igual forma y con el fin de garantizar el acceso al expediente y permitir el uso alternativo del medio electrónico, de acuerdo a lo permitido en el Artículo 103. Del Código General del Proceso, sobre el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

“En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos...”

Autorizo al despacho judicial, para enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com, puesto que desconozco del escrito de la demanda, como de sus anexos.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carrajal
C.C.28.538.596 de Ibagué-
T.P. 132888 del C.S. de la J.
Cel. No. 316 699 94 85



PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf
4309K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

REQUERIMIENTO JUDICIAL INFORME TECNICO ACCIÓN POPULAR PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

1 mensaje

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

22 de octubre de 2020, 16:13

Para: joan.guarin@ibal.gov.co, edwin.varonc@outlook.com, ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED <alcantarillado@ibal.gov.co>, adelcampo@ibal.gov.co, mauricio.varon@ibal.gov.co

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Lider - Grupo Técnico de Alcantarillado - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

E. S. D.

REF: ACCIÓN POPULAR DE **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** CONTRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL LLEVADO ANTE EL **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO. RAD:** 73001333301120200004500

ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL -SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO DEL ESTADO ACTUAL DEL ALCANTARILLADO BARRIO CALARCA.

Respetado Ingeniero:

 [01. 011-2020-00045 ACCIONES POPULARES.pdf](#)

Me permito comunicarle que el día de hoy hubo audiencia de pacto de cumplimiento, donde el juez del asunto de la referencia decretó la prueba del informe técnico del estado actual de la red de alcantarillado, precisamente entre la carrera 10ª entre las calles 41 a la 44 del Barrio Calarcá de la ciudad de Ibagué.

De igual forma, le informo que el juez negó la prueba de su declaración ante la audiencia de prueba, pero concedió el término de cinco (5) días para aportar informe técnico del estado actual de la red de alcantarillado, como de las gestiones a realizar para reposición de dicha obra.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta,

Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: AUTO DE AMPLIACION DE TERMINOS EXP.6531

1 mensaje

CORREO OFICIAL - CORTOLIMA <correo.oficial@cortolima.gov.co>

6 de octubre de 2020, 7:41

Para: rltc312@gmail.com

Cc: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Buenos días, adjunto estamos enviando radicado electrónico de salida N° 4375

Cordial saludo,

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVIO** de la información. Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitirlo al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

CORREO.OFICIAL

Gestión Archivo y Correspondencia

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Teléfonos (8) 2654555 Ext 212

Ibagué-Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



"AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

"LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Corporación Autónoma Regional del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended

recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists."

De: laura contreras [<mailto:lauramarcelacp@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 11:45 p. m.

Para: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Asunto: AUTO DE AMPLIACION DE TERMINOS EXP.6531

Radicado de Salida N°	4375	
Correo electrónico Destinatario:	rltc312@gmail.com	
Respuesta de Radicado N°	Sede:	Correo Electrónico
	Año:	2020
	Número:	3017
Referencia Adicional:		

 **AUTO DE AMPLIACION DE TERMINOS EXP 6531.pdf**
949K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: AUTO RECONOCE PERSONERIA EXP.4490

1 mensaje

CORREO OFICIAL - CORTOLIMA <correo.oficial@cortolima.gov.co>

23 de octubre de 2020, 9:22

Para: rltc312@gmail.com

Cc: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Buenos días, adjunto estamos enviando radicado electrónico de salida N° 6474

Cordial saludo,

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVIO** de la información. Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitirlo al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

CORREO.OFICIAL

Gestión Archivo y Correspondencia

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Teléfonos (8) 2654555 Ext 212

Ibagué-Tolima

**Corporación Autónoma
Regional del Tolima**

"AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

"LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Corporación Autónoma Regional del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists."

De: laura contreras [<mailto:lauramarcelap@gmail.com>]

Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 11:28 a. m.

Para: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Asunto: AUTO RECONOCE PERSONERIA EXP.4490

Radicado de Salida N°	6474	
Correo electrónico Destinatario:	rtc312@gmail.com	
Respuesta de Radicado N°	Sede:	Correo Electrónico
	Año:	2020
	Número:	7393
Referencia Adicional:		

 **Auto Exp. 4490.pdf**
344K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: AUTO RENUNCIA DE PODER PROCESOS SANCIONATORIOS

1 mensaje

CORREO OFICIAL - CORTOLIMA <correo.oficial@cortolima.gov.co>

6 de octubre de 2020, 7:42

Para: rltc312@gmail.com

Cc: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Buenos días, adjunto estamos enviando radicado electrónico de salida N° 4376

Cordial saludo,

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVIO** de la información. Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitirlo al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

CORREO.OFICIAL

Gestión Archivo y Correspondencia

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Teléfonos (8) 2654555 Ext 212

Ibagué-Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



"AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

"LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Corporación Autónoma Regional del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended

recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists."

De: laura contreras [<mailto:lauramarcelacp@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 11:52 p. m.

Para: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Asunto: AUTO RENUNCIA DE PODER PROCESOS SANCIONATORIOS

Radicado de Salida N°	4376	
Correo electrónico Destinatario:	rllc312@gmail.com	
Respuesta de Radicado N°	Sede:	Correo Electrónico
	Año:	2020
	Número:	3832
Referencia Adicional:		

 **AUTO RENUNCIA DE PODER EXP SANCIONATORIOS.pdf**

982K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: CONTESTACION A SOLICITUD RADICADA EXP. SAN- 00550

1 mensaje

CORREO OFICIAL - CORTOLIMA <correo.oficial@cortolima.gov.co>

6 de octubre de 2020, 7:41

Para: rltc312@gmail.com

Cc: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Buenos días, adjunto estamos enviando radicado electrónico de salida N° 4374

Cordial saludo,

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVIO** de la información. Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitirlo al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

CORREO.OFICIAL

Gestión Archivo y Correspondencia

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Teléfonos (8) 2654555 Ext 212

Ibagué-Tolima

**Corporación Autónoma
Regional del Tolima**

"AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

"LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Corporación Autónoma Regional del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended

recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists."

De: laura contreras [<mailto:lauramarcelacp@gmail.com>]

Enviado el: martes, 6 de octubre de 2020 12:04 a. m.

Para: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Asunto: CONTESTACON A SOLICITUD RADICADA EXP. SAN- 00550

Radicado de Salida N°	4374	
Correo electrónico Destinatario:	r1tc312@gmail.com	
Respuesta de Radicado N°	Sede:	Correo Electrónico
	Año:	2020
	Número:	2219
Referencia Adicional:		

2 adjuntos



OFICIO IBAL EXP. SAN 00550.pdf
1260K



informe tecnico EXP. SAN-00550.pdf
798K



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RV: OFICO DE CONTESTACION A SOLITUC EXP.4125

1 mensaje

CORREO OFICIAL - CORTOLIMA <correo.oficial@cortolima.gov.co>

6 de octubre de 2020, 7:43

Para: rltc312@gmail.com

Cc: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Buenos días, adjunto estamos enviando radicado electrónico de salida N° 4377

Cordial saludo,

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el **ENVIO** de la información. Para cualquier petición y/o información adicional por favor remitirlo al correo autorizado: ventanilla@cortolima.gov.co

CORREO.OFICIAL

Gestión Archivo y Correspondencia

Avenida Ferrocarril con calle 44 Esquina

Teléfonos (8) 2654555 Ext 212

Ibagué-Tolima



Corporación Autónoma
Regional del Tolima



"AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico está dirigido para ser usado exclusivamente por su(s) destinatario(s); puede contener información confidencial y/o reservada la cual deberá ser protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, por favor informe al remitente de cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos y elimínelo inmediatamente. Cualquier actividad no autorizada podría tener consecuencias legales indicadas en la ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas aquellas que apliquen. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tampoco comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

"LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Corporación Autónoma Regional del Tolima. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended

recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists."

De: laura contreras [<mailto:lauramarcelacp@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 5 de octubre de 2020 11:29 p. m.

Para: oficina.juridica@cortolima.gov.co

Asunto: OFICO DE CONTESTACION A SOLITUC EXP.4125

Radicado de Salida N°	4377	
Correo electrónico Destinatario:	rltc312@gmail.com	
Respuesta de Radicado N°	Sede:	Correo Electrónico
	Año:	2020
	Número:	2217
Referencia Adicional:		



OFICIO EXP.4125.pdf

261K

Redactar

Recibidos 2.664

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 0

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Ruby Lisseth +

Ciencias Sociales Quinto 39

Matemáticas Grados Quinto 50

RAD. 73001333300520150026500 ACCIÓN POPULAR- JAIRO LEON BUSTAMANTE CONTRA IBAL-



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

14:51

para adm05ibague

Señor

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.

adm05ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- JAIRO LEON BUSTAMANTE CONTRA IBAL-

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

RAD. 73001333300520150026500

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar recor actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo, comunicando que autorizo al despacho judicial, enviar el en correo electrónico rltc312@gmail.com.

Redactar

Recibidos 2.712

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 8

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Ruby Lisseth +

Madelein Espinosa R
Has estado en una videollamad:

luis corrales trujillo

REF: EXPEDIENTE SAN 1794 RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
para ventanilla, oficina.juridica

17:21

Señores
Corporación Autónoma Regional del Tolima
Cortolima
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE SAN 1794
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondient representación legal de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por r reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo. De igual forma, requiero me sea notificad correo rltc312@gmail.com, puesto que carezco de información a la cual debo notificarme.

Cordialmente,

📧 📧 📧 📧 📧 📧 📧 📧



Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>

RAD. 73001333300720180009500 ACCIÓN POPULAR- HELBER FABIO CRUZ RIVERA CONTRA IBAL-

2 mensajes

Ruby Lisseth Toro <rltc312@gmail.com>
Para: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de octubre de 2020, 14:48

Señor

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR- HELBER FABIO CRUZ RIVERA CONTRA IBAL-**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA.**RAD. 73001333300720180009500**

Respetado Doctor:

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, me permito por medio del presente escrito, solicitar reconocimiento de personería adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, bajo los términos del poder conferido que adjunto a este correo, comunicando que autorizo al despacho judicial, enviar el enlace del expediente al canal virtual- correo electrónico rltc312@gmail.com.

Agradezco, la atención oportuna a la presente petición, e incorpórese al expediente el presente memorial.

Del Señor Juez,
Cordialmente,

Ruby Lisseth Toro Carvajal

C.C.28.538.596 de Ibagué-

T.P. 132888 del C.S. de la J.

Cel. No. 316 699 94 85

 **PODER Y ACTA DE POSESIÓN.pdf**
4310K

Juzgado 08 Administrativo - Tolima - Ibague <adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co> 26 de octubre de 2020, 15:47
Para: rltc312 <rltc312@gmail.com>



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
TELEFONO (098 2) 719979**

JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud por usted elevada, me permito informarle que el proceso de la referencia aún no ha sido digitalizado, motivo por el cual, si requiere tener acceso al mismo, deberá solicitar cita previa para que se acerque a las instalaciones del Despacho a revisar el expediente.

Atentamente,

JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA
Secretaria Juzgado Octavo Administrativo Ibagué

AVISO IMPORTANTE: Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (8) 2719979. Dirección: Cll 69 N. 19-109 B/ Ambalá Edificio Comfatolima 2do piso. – Ibagué. E-mail: adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ruby Lisseth Toro <rftc312@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 2:48 p. m.

Para: Juzgado 08 Administrativo - Tolima - Ibague <adm08ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 73001333300720180009500 ACCIÓN POPULAR- HELBER FABIO CRUZ RIVERA CONTRA IBAL-

[El texto citado está oculto]